

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.538 – Lunes 02 de
Enero de 2023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 22 DIC 22

DECRETO N° 0425

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 073336-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la contratación de la Sra. María Belén ORMACHEA, para prestar servicios en la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Belén ORMACHEA, DNI N° 38.650.240, con la remuneración, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 190
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.820-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Jorge Alberto Sánchez Bustamante a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0343/22 se aprueban los contratos de locación de servicios con aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el Anexo del mismo, para que presten servicios en los natatorios municipales dependientes de la Secretaría de Juventud y Deportes, por el período comprendido desde el 04/11/22 hasta el 28/02/23.

QUE entre las personas consignadas en el Anexo III, se encuentra el Sr. Jorge Alberto Sánchez Bustamante, quien en fecha 01/12/22 presenta su renuncia a las tareas que realizaba, conforme a lo expresado a fs. 01.

QUE de fs. 03 a 08 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 01/12/22 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en virtud de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, DNI N° 34.244.297, aprobado mediante el Decreto N° 0343/22 y en consecuencia *excluirlo del Anexo* de dicho instrumento, en virtud de la renuncia presentada en fecha **01/12/22**

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 191
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0009/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al personal comprendido en su ANEXO, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, entre los que se encuentra la Sra. Carolina Inés VALENCIA DONAT, quien cumplía funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación de la **Sra. Carolina Inés VALENCIA DONAT**, DNI N° 21.310.248, dispuestapor Decreto N° 0009/2020, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 192
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0018/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueba el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Lorena SABAG, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE la cláusula séptima del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 30/11/22, el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. María Lorena SABAG**, DNI N° 24.864.395, aprobado por el Decreto N° 0018/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 193
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 072.424-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 881/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 16 de diciembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 881, referida a incrementos y reducciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 881/22** de fecha 16 de diciembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 194
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 073.359-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 897/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 22 de diciembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 897, referida a incrementos e incorporaciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 897/22** de fecha 22 de diciembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 195
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 073.768-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 898/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 26 de diciembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 898, referida a incrementos e incorporaciones de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 898/22** de fecha 26 de diciembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 196

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.420-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 901/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 27 de diciembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 901, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual e incorporaciones al cálculo de la Erogación para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 901/22** de fecha 27 de diciembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.423-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 900/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 27 de diciembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 900, referida a incrementos de importes valorativos de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual e incorporaciones al cálculo de la Erogación para el Ejercicio 2022.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 900/22** de fecha 27 de diciembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 890

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.513-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones como Inspector de los agentes **Sres. FEDERICO MARTIN APARICIO y GABRIELA PETRONA GUZMAN**, y la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 13, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita el cambio de funciones de los agentes Aparicio y Guzmán como Inspector, en virtud de la necesidad de incrementar el cuerpo de inspectores habida cuenta de la falta de personal que se ha producido por traslados y empleados que han accedido al beneficio jubilatorio, y la inclusión en el mencionado adicional;

QUE a fs. 18, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Aparicio registra mediante Decreto N° 1311/13 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Federico Martín Aparicio, asignándole la función de Inspector de la Subsecretaría de Espacios Públicos, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Aparicio es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40º del CCT;

QUE el artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector ...;*

QUE respecto de la agente Gabriela Petrona Guzmán, DNI N° 31.548.637, en razón de no haberse dado cumplimiento con el requisito de la capacitación, esa Asesoría entiende que se desistió de lo solicitado a fs. 1 respecto de la misma;

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN APARICIO, DNI N° 25.802.177**, la función de Inspector de la Subsecretaría de Espacios Públicos, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN APARICIO**, DNI N° 25.802.177, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN APARICIO**, DNI N° 25.802.177, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º DECLARAR ABSTRACTO lo solicitado respecto de la agente Sra. **GABRIELA PETRONA GUZMAN**, DNI N° 31.548.637, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 6º TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 891

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 19.071-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA CARINA BELLA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la entonces Coordinación de Planificación y Control;

QUE a fs. 16 y 34, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 21 y 27, la Jefa del Programa de Mesa de Entradas y Salidas y el Secretario Legal y Técnico prestan conformidad al traslado de la agente Bella hacia el mencionado Programa;

QUE a fs. 29, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 106/21 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas;

QUE el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa (fs. 33) informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 30, obra dictamen de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Mirta Carina Bella al Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA CARINA BELLA**, DNI N° 25.494.222, al Programa de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 892

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 4.342-SG-2021 y Nota Siga N° 6.575/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. ANTONIO ELIAS ANNA, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. ANTONIO ELIAS ANNA, DNI N° 11.592.300, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 893

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 39.562-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago de los Adicionales Riesgo de Vida y SEAC de la agente Sra. ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 806 de fecha 16 de noviembre de 2022 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en su Art. 1º dice: "Asignar a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. ANDREA MARIA SOLEDAD PAZ, DNI N° 32.165.298, la función de Preventora Urbana de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado";

QUE a fs. 30, la Jefa del Programa de Personal informa que por un error involuntario se asignó a la nombrada agente la función de Preventora de Urbana, siendo la que corresponde indicar "**Operadora de Emergencia**", conforme a lo dictaminado a fs. 20/21;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECTIFICAR la función asignada en la Resolución N° 806/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde dice: Preventora Urbana, debiendo decir "**OPERADORA DE EMERGENCIA**". -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presentes por el Programa de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 894

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 63.608-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **CARLOS ORLANDO CANAVIDES**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Sr. Canvides ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. **CARLOS ORLANDO CANAVIDES, DNI N° 11.070.859**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 895

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 64.363-SG-2021 y Nota Siga N° 8.767/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ADRIANA VERONICA TOLABA**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios;

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que la Sra. Tolaba ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ADRIANA VERONICA TOLABA, DNI N° 14.865.995**

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° : 896

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.958-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. Florencia Irina Rosas Muñoz**, a partir del 24/10/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 04, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 24/10/2022;

QUE a fs. 05, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 10 años, 11 meses y 22 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 24/10/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. FLORENCIA IRINA ROSAS MUÑOZ**, DNI N° 36.804.808, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 24/10/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 DIC 2022.-

RESOLUCION N° 897.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 73359-SG-2022

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, como así también el Anexo VII correspondiente al Plan de Obras Públicas incluido en la mencionada Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	967.803.439,56
01.01	TRIBUTARIOS	967.803.439,56
01.01.01	IMPUESTO DE ORIGEN MUNICIPAL	100.000.000,00
01.01.01.02	IMPUESTO RADICACION DE AUTOMOTORES	100.000.000,00
01.01.02	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	670.950.493,77
01.01.02.01	COPARTICIPACION PROVINCIAL Y NACIONAL	670.950.493,77
01.01.02.01.01	COPARTICIPACION NACIONAL	670.950.493,77
01.01.03	TASAS MUNICIPALES	196.852.945,79
01.01.03.01	TASAS SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES e INDUSTRIALES	196.852.945,79
01.01.03.01.01	TASA DE INSPECCION,SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE	196.852.945,79
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	967.803.439,56

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	967.803.439,56
2	GASTOS DE CAPITAL	967.803.439,56
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	967.803.439,56
2.1.2	CONSTRUCCIONES	967.803.439,56
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- U.E.PE.	209.211.341,57
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC. DESARROLLO URBANO	758.592.097,99
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	967.803.439,56

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 898.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 73768-SG-2022

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022, como así también el Dcto.N°157/22, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta para la Ejecución de aproximadamente cuarenta cuerdas de pavimentación en distintos puntos de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	00,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	154.238.989,59
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.238.989,59
02.02.01	TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA	154.238.989,59
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	154.238.989,59

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	154.238.989,59
2	GASTOS DE CAPITAL	154.238.989,59
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	154.238.989,59
2.1.2	CONSTRUCCIONES	154.238.989,59
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- U.E.P.E	154.238.989,59
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	154.238.989,59

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 26 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° 899 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71201-SG-2022.-

VISTO la solicitud realizada por el Subsecretario de Renovación Urbana, mediante la cual se requiriere el pago de la factura emitida por la Firma HOLCIM ARGENTINA S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, se adjunta factura, emitida por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A., de la cual surge una diferencia respecto a lo adquirido mediante orden de compra N° 76/22;

QUE la diferencia mencionada *ut supra*, se debe a cuestiones exclusivamente técnicas, dado que tal y como surge de las actuaciones, por una razón de economía lógica y máximo aprovechamiento del flete, los camiones solo salen de planta con carga completa, por lo que, en casos como éste, es posible que al completar la carga se supere en un pequeño porcentaje la cantidad de material autorizado en la orden de compra correspondiente. Lo mismo ocurre, a la inversa, cuando el volumen de carga del flete es menor;

QUE a fs. 11, la Oficina Central de Contrataciones – Lic. Alejandro Balut- solicita se abone el saldo no certificado de la factura B N° 0264-2685, por la suma de \$ 75.003,53 (Pesos Setenta y Cinco Mil Tres con 53/100), manifestando que el material provisto en exceso (4,48 Tn.) es de utilidad para la Municipalidad, siendo que al momento de emisión de la presente, se encuentra en proceso una nueva contratación para la provisión del mismo material, mediante Expte. N° 67513-SG-2022;

QUE cabe destacar al respecto que al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delitos o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil – nacida de un contrato o de la ley - para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE, Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo "CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho", la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer el pago a favor de la firma HOLCIM ARGENTINA S.A., por exceso en la provisión de material recibido por la Administración;

QUE a fs. 32, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER el pago por la suma de **\$ 75.003,53 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRES CON 53/100)** a favor de la firma **HOLCIM ARGENTINA S.A.**, correspondiente al exceso en la provisión de material recibido por la Administración, de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2022 .-

RESOLUCION N° _____ 900 _____.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 74423-SG-2022

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y la Resolución N°789/22, que aprueba la Redeterminación de Precios correspondiente a la Obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOCALES B° SANIDAD 2-SALTA, financiada con Fondos de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	00,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	8.326.765,73
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.326.765,73
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	8.326.765,73
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	8.326.765,73

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	8.326.765,73
2	GASTOS DE CAPITAL	8.326.765,73
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	8.326.765,73
2.1.2	CONSTRUCCIONES	8.326.765,73
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E.	8.326.765,73
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	8.326.765,73

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2022

**RESOLUCION N° 901.-
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 74420 -SG-2022**

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913, la cual aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y el Decreto N°340/22 que aprueba el Convenio de transferencia de fondos "Fondo Compensador Municipal", para la ejecución de la Obra "PAVIMENTO ARTICULADO ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS-C° ÁLVAREZ JONTE Y PJE.DERECHOS HUMANOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>00,00</u>
<u>02</u>	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>5.985.287,97</u>
<u>02.02</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>5.985.287,97</u>
02.02.01	TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA	5.985.287,97
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>5.985.287,97</u>

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>5.985.287,97</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>5.985.287,97</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>5.985.287,97</u>
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>5.985.287,97</u>
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL- U.E.P.E	5.985.287,97
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>5.985.287,97</u>

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 DIC 2022

**RESOLUCION N° 902.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59311-SV-2022.-**

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita Horas Extras para los agentes de su dependencia, para dar cumplimiento a los trabajos con pintura termoplástica en caliente en calles repavimentadas con material bituminoso, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120,

Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 20 y 21, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 1080 Horas Extras, por la suma total de \$ 910.455,50 (Pesos Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 50/100) para los meses de Diciembre/2022, y Enero del año 2023;

QUE a fs. 33, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.080 Horas Extras, correspondiente a los meses de Diciembre/2022 y Enero del año 2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común/seac

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01410/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.396-SG-2022.-

VISTO a foja 01 la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – **NOTA DE PEDIDO N° 01655/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 15 de noviembre a hora 08:00a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma **CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y la apertura del sobre **ANTECEDENTES Y FORMULARIO PROPUESTA** se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cotizando un **4,85%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00740/2022, para: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01655/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.877.600,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; y con un Plazo de Garantía de 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma CON – PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, por la suma de \$ 18.744.250,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: Octubre /2022; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos; Plazo de Garantía: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria; y forma de pago contra factura conformada: 35% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días

ARTICULO 4º.-REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01411/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.707-SG-2022.-

OBRA: "PLAZA GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 09:00 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PLAZA GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de noviembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00718/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7º (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00718/2022) por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **17 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01412/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.658-SG-2022.-**OBRA:** "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 15:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN B° UNIÓN – NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022", que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del acta labrada surge el único oferente: "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00736/2022) por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 17 de noviembre del año 2022 a hora 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones.-

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2" a tal fin.-

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01413/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.109-SG-2022.-**OBRA:** "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2" – NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO – PROTOTIPO 2" – NOTA DE PEDIDO N° 01551/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del Acta labrada surge un único oferente: "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00705/2022) por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de noviembre de 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01414/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.429-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022.-

En la Ciudad de Salta, los dieciséis días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN PJE. FRANCO SOSA, PJE. M. GONORAZKY, PJE. MARIO MOROSSINI Y SECTORES ALEDAÑOS – B° LOS INGENIEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01592/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 16 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del Acta labrada surge un único oferente: **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00746/2022) por la firma **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de noviembre de 2022 a hora 11:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa **IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01427/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.749-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCION Y ACCESO A SAN PABLO" – NOTA DE PEDIDO N° 01565/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 14 de noviembre de 2022 a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 16 de noviembre a hora 08:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL" – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"COINTE FERNANDO DANIEL" – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"**, cotizando un **4,99%** por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00719/2022, para la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN CON PROVISIÓN DE H° ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLES DEL B° ASUNCION Y ACCESO A SAN PABLO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01565/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$19.769.199,90 (Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 90/100)** IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL" – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"COINTE FERNANDO DANIEL" – C.U.I.T. N° 20-20232978-1"**, por la suma **\$20.755.133,86 (Pesos Veinte Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Tres con 86/100)** IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de la Obra 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

SALTA, 16 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.433/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.608-SV-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Modernización y Gestión Operativa de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la continuidad respecto de la **"LOCACION DEL INMUEBLE PARA LA OFICINA DEL CENTRO DE EMISION DE LICENCIAS DEL HIPERLIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la continuidad en la ocupación del inmueble a fin de brindarles atención a los vecinos en los trámites referidos al proceso de emisión de licencias nacionales de conducir;

QUE a fs. 38, se adjunta propuesta de locación emitida por el centro comercial Paseo Libertad;

QUE a fs. 39/40, rola informe técnico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Atención Ciudadana;

QUE a fs. 46/48, la Secretaría de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N°1222/2022;

QUE a fs. 50, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 3677/22, por un monto total de \$ 17.007.467,95 (Pesos Diecisiete Millones Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 95/100);

QUE a fs. 52 se encuadra la presente en el Art. 15 y 68 de la Ley N° 8.072 y Art. 16 del Decreto N° 87/21, bajo la figura de **Contratación Abreviada de Locación de Inmueble**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, para la Contratación: "**LOCACION DEL INMUEBLE PARA LA OFICINA DEL CENTRO DE EMISION DE LICENCIAS DEL HIPERLIBERTAD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.007.467,95 (Pesos Diecisiete Millones Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 95/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a **Contratación Abreviada de Locación de Inmueble** a la contratación mencionado en el artículo 1º, con los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

SALTA, 17 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1.466/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 58796-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 31/2022

VISTO la Licitación Pública N° 31/22 para la contratación de "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALETICA VIAL**", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01146/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 60.891.250,00 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE fecha 02 de Noviembre a hs 09:00 se realizó el acta municipal N° 82 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 31, en la cual se recepcionan dos sobres. Primer sobre perteneciente a la firma **LEVA S.A.S.** y Segundo sobre perteneciente a la firma **ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.**

QUE a fs. 225, rola Resolución N° 1292/22 donde **CALIFICAN** las propuestas presentadas como SOBRE N° 1 (Licitación Pública N° 31/2022) las firmas **LEVA S.A.S.** y la firma **ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.**;

QUE con fecha 08 de Noviembre a hs. 12:00 se realizó el acta municipal N° 88 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **LEVA S.A.S.** cotiza todos los ítems de la presente por un total de \$ 33.143.877,59 (Pesos: Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Siete con 59/100) y la firma **ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.** cotiza todos los ítems de la presente por un total de \$ 60.211.250,00 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 284 rola mail enviado por la firma **LEVA S.A.S.** en el cual manifiesta: "**lamentamos comunicar que por cuestiones de la empresa, hemos decidido darnos de baja de dicha licitación**" por lo que esta comisión deja sin efecto la oferta presentada por la firma **LEVA S.A.S.**

QUE a fs. 285/286, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** todos los ítems de la presente por un monto total de \$ 60.211.250,00 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) a la firma "**ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A.**" CUIT N° 33-66323110-9, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 288/289, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo

establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 31/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA SEÑALETICA VIAL" conforme Nota de Pedido N° 1146/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de **\$60.891.250,00 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTICULO N° 2. DEJAR SIN EFECTO la oferta presentada por la firma **LEVA S.A.S.** CUIT N° 30-71683731-5 por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO N° 3. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A." CUIT N° 33-66323110-9 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos

ARTÍCULO N° 4. ADJUDICAR a la firma "ESTACIONAMIENTO R FALCON S.A." CUIT N° 33-66323110-9 todos los ítems de la presente por un monto total de **\$60.211.250,00 (Pesos Sesenta Millones Doscientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)** IVA incluido, siendo lo más conveniente para el erario Municipal

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta 17 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°01472/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.658-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita la contratación de la obra: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, B° UNIÓN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 14 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 17 de noviembre a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", cotizando un **0,05%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00736/2022, para la Obra: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN C.I.C NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, B° UNIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 01410/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$12.427.565,07 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 07/100); IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COOP. DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71446117-2", por la suma \$12.421.796,73 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Seis con 73/100); IVA incluido, Mes Base: octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta del inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, jueves 17 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 01473/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.707-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PLAZA GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 14 de noviembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 17 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, quien cotiza un 4,80% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00718/2022, para la Obra: "PLAZA GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01561/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$59.826.247,99 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Veintiséis

Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 99/100), IVA incluido; Mes Base: **Septiembre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Ajuste Alzado**; Plazo de Ejecución: **90 (noventa)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, por la suma de **\$62.699.465,89 (Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 89/100)**, IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Ajuste Alzado**; con un Plazo de Ejecución de **90 (noventa)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º. REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

HUMACATA

.....
Ciudad de Salta, 18 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 01517/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064.773-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"EJECUCIÓN DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de revalorizar los espacios verdes y circuitos deportivos de la Ciudad de Salta, mediante la incorporación de 20 (veinte) estaciones deportivas generando espacios de recreación y esparcimientos que favorezcan la salud física y mental de las personas y desarrollan actividades disponibles en un ambiente plenamente sano y al aire libre.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01733/2022 de fecha 04/11/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$49.287.800,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100);

QUE de fs. 04/61 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas, Anexos y lámina;

QUE a foja 62 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 13 – U.E.P.E. - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 019/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 64 obra Resolución N° 023/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas, Anexos y lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 67 rola Comprobante Compras Mayores N° 04272/2022 de fecha 15/11/2022 por la suma de \$ 49.287.800,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 69 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE 20 ESTACIONES DEPORTIVAS CON PROVISIÓN DE JUEGOS DE SALUD POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 01733/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$49.287.800,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 18 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01518/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.097-SG-2022.-

OBRA: "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 17:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01555/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 15 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00704/2022) por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 22 de noviembre de 2022 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2 a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 18 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01519/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.435-SG-2022.-

OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLES MÁRTIRES DE PALOMITA Y O. ANDRADE) – ETAPA I" – NOTA DE PEDIDO N° 01606/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00757/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00757/2022) por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. - _

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **22 de noviembre de 2022 a hora 12:00 p.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 18 de noviembre de 2022. -

RESOLUCIÓN N° 01520/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.414-SG-2022. -

OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLE ÁLVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022. -

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, siendo hora 13:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLE ÁLVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 18 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00758/2022, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00758/2022) por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. - _

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **22 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 18 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°01524/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.744-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPÚBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, siendohora 14:45p.m.esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE NECOCHEA DESDE AVDA. SARMIENTO HASTA REPÚBLICA DE SIRIA" – NOTA DE PEDIDO N° 01347/2022, que se tramita bajo expediente de referencia;y;

CONSIDERANDO:

QUEel día 02 de noviembre de 2022 a hora12:00 p.m. se realizól a presentación de laoferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00587/2022 – 2° Llamado, y que del Acta labrada surge el siguiente y únicooferente:CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentalesolicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación deloferenteCON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00587/2022 – 2° LLAMADO) por la firmaCON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR aloferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **22de noviembre de 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. DeContrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a laempresaCON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9,a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°1534/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°66.424-SG-2022.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Bocacalles-Zona Oeste de la Ciudad de Salta".

VISTO el expediente N°66.424-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUEconforme consta en el expediente, la firmaWALTER TANJILEVICHque resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con H° en Bocacalles-Zona Oeste de la Ciudad de Salta"según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 663/2022, Expte.55.232-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 688/22 C.G.C;

QUEa fs.2 presenta Factura "B" N° 2-485 yde fs. 4/5, la firma WALTER TANJILEVICHconstituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°18945, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.8, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH,en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$4.357.437,42 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 42/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°688/22 CGC correspondiente a expediente N°55.232-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1535/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°66.549-SG-2022.-

Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Calle Ameghino desde Avda. Sarmiento hasta Republica de Siria".

VISTO el expediente N°66.549-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma GRUPO PIMEN SRL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "**Bacheo con H° en Calle Ameghino desde Avda. Sarmiento hasta Republica de Siria**" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 584/2022, Expte.47.749-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 718/22 C.G.C;

QUE de fs. 2/4, la firma GRUPO PIMEN SRL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 00:21:116399, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y a fs.9 presenta Factura "B" N° 1-025 y;

QUE a fs.16, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma GRUPO PIMEN SRL un Anticipo Financiero por el monto de \$4.573.538,44 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 44/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°718/22 CGC correspondiente a expediente N°47.749-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°1536/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N°66.422-SG-2022.-
Anticipo financiero de la Obra "Bacheo con H° en Avda. los Incas en Barrio Grand Bourg".

VISTO el expediente N°66.422-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma WALTER TANJILEVICH que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Bacheo con H° en Avda. los Incas en Barrio Grand Bourg" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 679/2022, Expte.55.164-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 715/22 C.G.C;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 2-486 y de fs. 4/6, la firma WALTER TANJILEVICH constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 18952, emitida por NIVEL SEGUROS S.A y;

QUE a fs.9, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma WALTER TANJILEVICH un Anticipo Financiero por el monto de \$4.568.144,66 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 66/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°715/22 CGC correspondiente a expediente N°55.164-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT-HUMACATA

Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01538/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062.414-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLE ÁLVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 18 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 22 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, quien cotiza un 4,80% por arribado al Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00758/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN B° LAS MAGDALENAS (CALLE ÁLVAREZ JONTE Y PJE. DERECHOS HUMANOS) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N° 01605/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$25.227.560,00 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Sesenta con 00/100), IVA incluido; Mes Base: **Octubre/2022**; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución: **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de \$26.437.629,08 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintinueve con 08/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **Octubre/2022**; Plazo de Garantía: **1 (uno)** año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: **Según indica Pliego**.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

.....
Ciudad de Salta, martes 22 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N°01539/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059.264-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)" – NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 11 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 14 de noviembre de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, quien cotiza un **4,71%** por arribado del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00706/2022, para la Obra: "RENOVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD (ETAPA I)" – **NOTA DE PEDIDO N° 01557/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$125.390.728,30 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Trescientos Noventa Mil Setecientos Veintiocho con 30/100), IVA incluido; Mes Base: Septiembre/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L.C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de \$131.295.958,97 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 97/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, Mes Base: Octubre/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º. REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Salta, 06 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°1728/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64999-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 846/2022 –1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1809/22, solicitado por la Subsecretaria de Contrataciones perteneciente a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2.500 (dos mil quinientas) resmas de papel blanco, tamaño A4 de 80 grs. por 500 hojas cada una y 2.000 (dos mil) resmas de papel reciclado o ecológico, tamaño A4 de 75 grs. por 500 hojas cada una, con destino a las distintas Áreas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta", requerido por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1809/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4226, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 5.251.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/11/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por no presentar constancia de pago del formulario F940W (sellado de Rentas Provincial), Art. 1º inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE a fs. 118, rola nota de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, en la cual manifiestan que rechazan la cedula de notificación recibida en fecha 29/11/22, donde desestiman la oferta por falta de pago de sellado del pagare, adjuntando a su vez comprobantes de pagos de fechas 28 y 29 de Noviembre del año en curso, por los montos \$ 5.292,74 (Pesos Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 74/100), \$ 373,49 (Pesos Trescientos Setenta y Tres con 49/100) y formularios F940W (Rentas Provincial) cuya retenciones corresponden a los importes \$5.271,65 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Uno con 65/100) y \$ 372,00 (Pesos Trescientos Setenta y Dos con 00/100),

QUE a fs. 124 y 125, rola informe técnico emitido por la comisión técnica evaluadora de la dependencia solicitante en la cual se concluye pre adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** por considerarse la más conveniente para el Erario Municipal;

QUE realizado el análisis de las ofertas, y la nota presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** se observa que, de acuerdo a los comprobantes formulario 940W de Rentas Provincial adjunto al momento de la apertura de sobres, no coinciden con el monto del pagodel sellado agregado de fecha 29/11/22 (fs. 119), siendo el mismo efectuado con fecha posterior al acto de apertura de sobres;

QUE por lo expuesto esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los (ítems N° 01 y 02) a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2.500 (dos mil quinientas) resmas de papel blanco, tamaño A4 de 80 grs. por 500 hojas cada una y 2.000 (dos mil) resmas de papel reciclado o ecológico, tamaño A4 de 75 grs. por 500 hojas cada una, con destino a las distintas Áreas pertenecientes a la Municipalidad de la Ciudad de Salta", solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en Nota de Pedido N° 1809/22, con un presupuesto oficial de \$ 5.251.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, los ítems 01 y 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 5.476.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 00/100) monto que se encuentra un 4,28% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C. 35% A 30 (Treinta) Días C.F.C. y 30% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: REMITIR el expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 15.393, Artículo 27°, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1789/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66700-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1097/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1953/22 solicitada la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 6 (seis) Cubiertas" con destino a los móviles patente **AB773KZ, AB773LA y AB773KY** pertenecientes a la Subsecretaría de Limpieza Urbana;

QUE a fs. 14, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1953/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4616 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 273.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1791/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68778-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1085/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°2018/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Estructura, Fachada Corpórea, Pantalla, Conexión Eléctrica y Visual" destinados a los espectáculos a realizarse los días 16, 17 y 21 al 23 de diciembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón en el marco del "Ciclo Finde en el Anfi" con una duración de 06 (seis) horas, según nota de reprogramación de fs. 07, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2018/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4609 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.345.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JONATAN PICATTI** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE a fs. 72, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo que como conclusión y haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esta Secretaría, considera que la firma **JONATAN PICATTI** CUIT 23-30608313-9 cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, a pesar de tener una propuesta económicamente mas elevada que la otra firma presentada. En fs. 69 en el listado de elementos el oferente Cardozo no cumple con las necesidades requeridas por esta subsecretaría, siendo más específicos la pantalla debe ser PH 3.5, que refiere a características LED. A su vez se informa la conformidad absoluta respecto al trabajo que viene realizando con la firma **JONATAN PICATTI**, por lo que se solicita la adjudicación;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **JONATAN PICATTI**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Estructura, Fachada Corpórea, Pantalla, Conexión Eléctrica y Visual" destinados a los espectáculos a realizarse los días 16, 17 y 21 al 23 de Diciembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón en el marco del "Ciclo Finde en el Anfi" con una duración de 06 (seis) horas, según nota de reprogramación de fs. 07, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°2018/22, con un presupuesto oficial de **\$ 2.345.000,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas **JONATAN PICATTI** y **AUDIOLUMINOR** de **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN PICATTI**, CUIT N° 23-30608313-9 por el importe de **\$2.300.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** monto que se encuentra en un 1,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días C.F.C., Facturación Parcial, Contra servicio Prestado, y demás condiciones regida en el

Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR alafirma**JONATAN PICATTI**que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1792/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 68418-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1087/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1998/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de 38 (treinta y ocho) Servicios de Logística de Flete, Armado y Desarmado de Vallas"**, según cronograma de fs. 05, con destino al Programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, a partir del 16 de Diciembre del corriente año, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 1998/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4619, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 1.387.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/12/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.27.

QUE a fs. 56rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual comunican que la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente. Por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugerimos se adjudique a la firma de **JONATAN GONZALO PICATTI**, siendo la oferta más conveniente;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar a la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, por dar cumplimiento y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, aclarando que su elección recae en relación a su especificidad del rubro y por coincidir con el Pliego de Condiciones el rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de 38 (treinta y ocho) Servicios de Logística de Flete, Armado y Desarmado de Vallas"**, según cronograma de fs. 05, con destino al Programa Ganemos las Calles con Responsabilidad, a partir del 16 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1998/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 1.387.000,00 (Pesos Un**

Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil con 00/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la **JONATAN GONZALO PICATTI**.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 38 (treinta y ocho) Servicios de Logística de Flete, Armado y Desarmado de Vallas a partir del 16/12/22 ala oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI, C.U.I.T. N° 23-30608313-9**, por el monto de **\$ 1.456.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (SIETE) DÍAS C.F.C.;

Facturación Parcial, Contra Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN GONZALOPICATTI** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1797/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65526-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1069/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1882/22 solicitada por la Secretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido" destinados para actos protocolares, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1882/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4597 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 36;

QUE a fs. 94/95, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, que como conclusión y haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esta Secretaría, considera que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** adjunta a su cotización detalle de especificaciones técnicas de los equipos con los que pretara el servicio de sonido solicitado, que tal equipamiento citado cumple con los requisitos técnicos requeridos en el presupuesto oficial, además se tiene consideración que el señor Peñalva ya prestó servicios para esta dependencia en anteriores oportunidades; Por otro lado la firma **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO** no especifica equipamiento ni detalles técnicos con los que contara la prestación. Por lo expuesto, si bien la firma de Cardozo presenta un precio inferior al presupuesto; la dependencia solicitante advierte la necesidad de contratar el servicio con calidad especificada en el pliego de condiciones generales y entiende que la oferta de la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** es la mas conveniente a los intereses del municipio, por adecuarse a las características solicitadas y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Amplificación y Sonido" destinados para actos protocolares, solicitado por la Secretaría de Prensa y Comunicación en Nota de Pedido N°1882/22, con un presupuesto oficial de **\$ 2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, CUIT N° 20-27905393-2 por el importe de **\$ 2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C., Facturación Parcial, Contra servicio Prestado; y demás condiciones regida en

el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR alafirma**HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1798/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64553-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1100/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1811/22 solicitada la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Palmas Homenaje y Flores**", para cubrir pedidos especiales, velorios, actos homenajes y/o actos de la Sra. Intendente Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1811/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4614 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1799/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 68922-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1088/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2048/22 solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para el "Servicio de Alquiler de diez (10) baños químicos por el transcurso de 20 (veinte) días" que serán destinados para garantizar el ordenamiento y descentralización del micro y macro centro durante el período de las fiestas de fin de año del 2.022, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2048/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4623, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **2.654.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DIMA S.A.S.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs.25.

QUE desde fs. 63rola informe técnico emitido por Comisión Técnico Evaluadora de la Secretaría de Protección Ciudadana, sugieren salvo más elevado criterio adjudicar todos los ítems a la firma **DIMA S.A.S.** ya que se ajusta a las necesidades solicitadas;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S.**; por dar cumplimiento, ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Alquiler de diez (10) baños químicos por el transcurso de 20 (veinte) días" que serán destinados para garantizar el ordenamiento y descentralización del micro y macro centro durante el período de las fiestas de fin de año del 2.022, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 2048/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.654.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **DIMA S.A.S.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems a la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S, C.U.I.T. N° 30-71650898-2**, por el monto de \$ **2.654.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% a 15 (quince) días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DIMA S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1800/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 68541-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1079/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2002/22 solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Mantenimiento" de los móviles Citroën Berlingo VTI Dominio AA987UO y Fiat Fiorino 1.3 Dominio GGD145, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2002/2022 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 4615, correspondientes al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **308.705,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Setecientos Cinco con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 15/12/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24.

QUE desde fs. 41 el Informe Técnico donde sugiere que salvo su más elevado criterio se adjudique el ítem N° 1 y el ítem N° 2 a la firma Lourdes S.A., dado que es el único oferente y se ajusta a las necesidades solicitadas;

QUE realizado el análisis del expediente y de la oferta presentada, como del Informe Técnico de la Dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente, adjudicar la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por dar cumplimiento, ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido a la brevedad por el fin social que esta compra pretende satisfacer;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Mantenimiento" de los móviles Citroën Berlingo VTI Dominio AA987UO y Fiat Fiorino 1.3 Dominio GGD145, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 2002/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **308.705,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Setecientos Cinco con 00/100)**. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.** -

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ **280.900,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 9,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. -

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**. -

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1802/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68424-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1117/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 2012/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Técnica **MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**", para el dictado de 5 (cinco) cursos de hotelería y gastronomía, durante los meses de Diciembre de 2022, Enero y Febrero del 2023, con una duración de 2 (dos) horas cada clase; destinado a prestadores de servicios turísticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 05 y 06 la dependencia requirente solicita la autorización de la contratación de servicios de la Técnica **MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**, para el dictado de capacitaciones para Hotelería y Gastronomía, presencial durante los meses de diciembre, enero y febrero en 4 (cuatro) grupos de 25 personas cada uno, 1 (una) vez por semana, con una carga horaria de 2 horas cada clase. El presente curso se encuentra dentro del programa Sata de prepara (Resolución N° 60) que busca apuntalar entre otros objetivos las estrategias de fortalecimiento del destino Salta Ciudad, la profesionalización y la formación del sector. Es importante destacar que una nueva herramienta de apoyo a las estrategias de asistencia que el municipio desarrolla en el marco de las políticas con el objeto de estimular el desarrollo turístico local y la competitividad del mismo. En este sentido la Técnica María Elena Perdigón Weber

cumplimenta con los siguientes criterios: antecedentes como capacitadora en Hotelería y Gastronomía, Calidad acorde a los niveles requeridos en la cámara Hotelera y Gastronómica, Formación y Educación Diplomatura en herramientas gerenciales tecnicatura superior en Turismo y Hotelería;

QUE a fs.07 a 14, 15, 20 y 21 obran, Curriculum Vitae, Constancia de Afipy Presupuesto de la Técnica **MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**;

QUE a fs. 22, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2012/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4767, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 20 y 21, resulta razonable adjudicar la contratación de la Técnica **MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Técnica MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**", para el dictado de 5 (cinco) cursos de hotelería y gastronomía, durante los meses de Diciembre de 2022, Enero y Febrero del 2023, con una duración de 2 (dos) horas cada clase; destinado a prestadores de servicios turísticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2012/2022, con un presupuesto oficial de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Técnica **MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER, CUIT N° 27-30420463-5**, por el monto total de \$ **100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)** con la condición de pago: a 7 (siete) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1.803/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65397-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 923/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1731/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Equipamiento (Máquina de Cortar Césped, Una Cuchilla y un juego de Herramientas)**", destinado al mantenimiento del Vivero La Rural, dependiente del Programa Arbolado Urbano y Viveros de la Subsecretaría de Espacios Verdes, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1731/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4349, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **226.746,74 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 74/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/11/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, se ajusta a las necesidades solicitadas por el área, como así también la cotización resulta razonable;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 01 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado; respecto al ítem N° 02, resulta conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado; que atento a la finalización del presente ejercicio y al tiempo transcurrido desde el inicio del expediente; ésta Subsecretaría estima conveniente Declarar **FRACASADO** el ítem N° 02 y **DESIERTO** el N° 03; y proceder a dejar **SIN EFECTO** los mencionados ítems, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado o bien adquirirlo por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, asignada bajo comprobante de compras mayores N° 4349/22 para los ítems N° 02 y 03 de fs. 11;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Equipamiento (Máquina de Cortar Césped, Una Cuchilla y un juego de Herramientas)", destinado al mantenimiento del Vivero La Rural, dependiente del Programa Arbolado Urbano y Viveros de la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1731/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 226.746,74 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 74/100). -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 y **DESIERTO** el N° 03 de la presente contratación por Adjudicación Simple y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta del ítem N° 01 presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON; C.U.I.T. N° 20-13346044-7**, por el monto de \$ 206.400,00 (Pesos Doscientos Seis Mil Cuatrocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 1,05 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 02 y 03 asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 4349/22 de fs. 11.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1804/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68436-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1116/2022

VISTO

La Nota de Pedido N°2011/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Profesora **VANESA MURATORE**", para el dictado de un curso de inglés para mozos y recepcionistas durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, en el marco del programa Salta te Prepara, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 06 y 07 la dependencia requirente manifiesta que el presente curso busca apuntalar, entre otros objetivos, las estrategias de fortalecimiento del destino Salta Ciudad, la profesionalización y la formación del sector, siendo una de las nuevas herramientas de apoyo a las estrategias de asistencia que el municipio desarrolla en el marco de las políticas con el objeto de estimular el desarrollo turístico local y la competitividad del mismo, solicitando la contratación de la profesora de referencia considerando su experiencia e idoneidad en la materia. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la "**competencia especial**" de la profesora, surge sus competencias específicas en la materia, resultando las mismas afin a los servicios requeridos;

QUE a fs.08 a 13 y 18 a 20 obran Curriculum Vitae, Constancia de Afipy Presupuesto, dela **Sra. VANESA MURATORRE**;

QUE a fs. 21, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2011/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4768, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de la **Sra. VANESA MURATORRE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Profesora VANESA MURATORE**", para el dictado de un curso de inglés para mozos y recepcionistas durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 en el marco del programa Salta te Prepara, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2011/2022, con un presupuesto oficial de \$ **98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **Sra. VANESA MURATORRE, CUIT N°27-26899917-0** por el monto de \$ **98.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100)** con la condición de pago: a 7 (siete) días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1805/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68916-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1109/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1951/22 solicitada la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Contratación del Servicio de Reparación de Motosierra Oleo Mac N° Inv 76**", perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1951/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4678 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **32.249,21 (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 21/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4678/22 de fs. 08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4678/22 de fs. 08. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1806/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68731-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1110/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2020/22 solicitada la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos (azúcar, edulcorante, vasos de polipapel, etc.)" destinados al Programa "Conociendo mi Ciudad y Anfitriones Turísticos", que tienen la finalidad de brindar refrigerio a los anfitriones turísticos que reciben y brindan información sobre nuestra Ciudad de Salta a los turistas que llegan de diferentes lugares y a lo participantes de dicho programa, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2020/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4681 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 305.360,00 (Pesos Trescientos Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/12/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1807/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°62352-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1007/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1526/22 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad" destinado a distintas dependencias Municipales,solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE desde fs. 25 a 27, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1526/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4437 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.494.740,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 02/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 45;

QUE desde fs. 88 a 92, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, donde realizan el análisis de las ofertas presentadas por las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, indicando que, a pesar de que los ítems cotizados por la primera firma citada se encuentran por debajo del presupuesto oficial, concluyen que, por calidad, idoneidad y demás condiciones recomiendan por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar los ítems, de forma global, de la oferta de la última firma mencionada;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar, de forma global, la contratación a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, idoneidad, calidad, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Elementos de Electricidad" destinado a distintas dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales en Nota de Pedido N°1526/22, con un presupuesto oficial de \$ 4.494.740,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas de las firmas **MARCOS EDUARDO GARCIA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, CUIT N°20-13346044-7 por el importe total de \$ 4.441.005,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cinco con 00/100) monto que se encuentra un 1,2% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 35% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 30% a 60 días C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULIO 4º: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1810/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68721-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1115/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 2013/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de MARCELO GUSTAVO ROMERO de la empresa Unipersonal 9AMAS, para dictar 02 (dos) Talleres de aprendizajes de los primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, desfibrilación automática externa, manejo defensiva y atención de emergencias" uno de 03 (tres) jornadas de 03 (tres) horas cada con fechas 29/12/22, 09/01/23 y 11/01/23 en los horarios de 09:00 a 12:00 horas y el otro de 06 (seis) jornadas de 04 horas cada uno, con fechas 16/01/23 y 23/01/22 en los horarios de 09:00 a 13:00 horas y 06/02/23 y 13/02/23 en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 en Caseros N° 711, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 y 10, la Comisión de Evaluación Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo donde informa que se requiere la contratación de **MARCELO GUSTAVO ROMERO** de la empresa Unipersonal 9AMAS, para dictar 02 (dos) Talleres de aprendizajes de los primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, desfibrilación automática externa, manejo defensiva y atención de emergencias" uno de 03 (tres) jornadas de 03 (tres) horas cada y el otro de 06 (seis) jornadas de 04 horas cada uno, con fechas, lugar y horarios a definir. El presente curos se encuadra dentro del Programa "Salta Te Prepara". LA propuesta del dictado del Comandante de Operaciones Marcelo Gustavo Romero, es el presidente de la Fundación Internacional 9AMÁS Director de Empresa 9AMÁS, Director del Programa Internacional de Formación Técnica Advanced Trauma Care Expert quien ha brindado formación y entrenamiento a más de 5000 personas entre particulares, así como organismos, e integrantes de diversas instituciones y empresas;

QUE a fs. 03 al 08, 11 al 23 obran presupuesto, detalle de los talleres y Constancia de Inscripción en el AFIP de **MARCELO GUSTAVO ROMERO**, y;

QUE a fs. 35, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2013/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4764, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03 al 08, resulta razonable adjudicar la contratación de **MARCELO GUSTAVO ROMERO de la empresa Unipersonal 9AMAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

OR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de **MARCELO GUSTAVO ROMERO de la empresa Unipersonal 9AMAS**, quien dictara 02 (dos) Talleres de aprendizajes de los primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, desfibrilación automática externa, manejo defensiva y atención de emergencias" uno de 03 (tres) jornadas de 03 (tres) horas cada con fechas 29/12/22, 09/01/23 y 11/01/23 en los horarios de 09:00 a 12:00 horas y el otro de 06 (seis) jornadas de 04 horas cada uno, con fechas 16/01/23 y 23/01/22 en los horarios de 09:00 a 13:00 horas y 06/02/23 y 13/02/23 en el horario de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 en Caseros N° 711, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 2013/2022, con un presupuesto oficial de \$ **144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a **MARCELO GUSTAVO ROMERO**; **CUIT N° 20-24938807-7** por el monto de \$ **144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCION N° 1816/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66959-SG-2022

LICITACION PUBLICA N° 35/22 – 1° (primer) llamado

VISTO;

QUE a fs. 01/02 el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, solicita la contratación de Adquisición y Construcción de Toldos Feriantes" destinados al Proyecto de Fortalecimiento de Ferias de la Ciudad de Salta Paseo Comercial Juan XXIII, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la "Adquisición y construcción de toldos feriantes" destinados al Proyecto de fortalecimiento de ferias de la Ciudad de Salta, Paseo Comercial Juan XXIII, conforme Nota de Pedido de Materiales N° 1388/22 obrante a fs. 03;

QUE a fs. 32, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1388/22;

QUE a fs. 32 rola comprobante de Compras Mayores N° 4562, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 5.980.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 102 rola Acta municipal N° 93 de fecha 19 de Diciembre del cte., en la cual se procede a declarar **Desierto** el Primer Llamado por falta de oferentes;

QUE, en vista al resultado de la presente licitación pública, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, atento a la urgencia de la necesidad de la compra, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a "**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA**", aprobado mediante Decreto Municipal N° 193/22;

QUE a fs. 104 obra Nota Siga N° 11156/22 mediante la cual el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación solicita dar por concluidos los procesos de la presente contratación;

QUE por lo expuesto, resulta necesario comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación del mencionado ítem de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 4562/22 de fs. 32.-

QUE, a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Pública por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad se deberá adquirir por otros medios.-

Artículo 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 4562/22 de fs. 32.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1819/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68634-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1101/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2027/22 solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición 1 (un) Microondas", para uso del mismo por el Personal Jerárquico y Administrativo del área que cumple funciones después del horario habitual de trabajo, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2027/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4634 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 76.140,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/12/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas ofertas, según consta acta de apertura de sobres de fs. 17;

QUE a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta que las propuestas elevadas de adecuan a las necesidades requeridas, por lo tanto, salvo mejor criterio, sugiere preadjudicar la presente contratación a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición 1 (un) Microondas", para uso del mismo por el personal jerárquico y administrativo del área que cumple funciones después del horario habitual de trabajo, solicitado en Nota de Pedido N° 2027/22, con un presupuesto oficial de **\$ 76.140,00 (Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, CUIT N° 27-26627630-9 por el importe total de **\$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 8,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días C.F.C. y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1820/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68433-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1122/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 2008/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE", para el dictado de cursos de Triple Impacto para un destino Turístico Sostenible, durante los meses de Diciembre de 2022, Enero y Febrero del 2023, con una duración de 2:30 horas cada clase, en el horario de 09:00 a 11:30 horas: los días 26/12/2022, 27/01/2023 y 10/02/2023, lugar Caseros N° 711, según nota de fs. 20, destinado a prestadores de servicios turísticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 08 y 09 la dependencia requirente solicita y justifica la contratación de servicios de la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE, para el dictado de cursos de Triple Impacto para un destino Turístico Sostenible, presencial durante los meses de diciembre, enero y febrero distribuidos en 3 (tres) talleres con una carga horaria de 2:30 horas cada uno con una carga horaria final de 7:30 horas. El presente curso se encuentra dentro del programa Salta Te Prepara (Resolución N° 60) que busca apuntalar entre otros objetivos las estrategias de fortalecimiento del destino Salta Ciudad, la profesionalización y la formación del sector. Es importante destacar que una nueva herramienta de apoyo a las estrategias de asistencia que el municipio desarrolla en el marco de las políticas con el objeto de estimular el desarrollo turístico local y la competitividad del mismo. En este sentido la MGT. María Florencia Marcilese cumple con los siguientes criterios: antecedentes como Asistente Técnica de Implementación de Sistemas de gestión de Calidad, Encargada de Ejecución de Proyectos, Consultora y Formadora de programa de triple impacto, etc., Calidad acorde a los niveles requeridos para la contratación, Formación y Educación Maestría en medio ambiente y Energías Renovables, etc.;

QUE a fs. 10 a 16, 17 y 29 a 33 obran, Curriculum Vitae y Constancia de Afip y Presupuesto y propuesta de trabajo en capacitación de la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE;

QUE a fs. 34, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2008/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4793, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 33, resulta razonable adjudicar la contratación de la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE", para el dictado de cursos de Triple Impacto para un destino Turístico Sostenible, durante los meses de Diciembre de 2022, Enero y Febrero del 2023, con una duración de 2:30 horas cada clase, en el horario de 09:00 a 11:30 horas; destinado a prestadores de servicios turísticos de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 2008/2022, con un presupuesto oficial de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la MGT. MARÍA FLORENCIA MARCILESE, CUIT N° 27-31843468-4, por el monto total de \$ 95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago: a 7 (siete) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Diciembre de 2022.-

RESOLUCION N° 1821/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67339-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1068/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1943/22, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición e impresión de doscientas (200) tarjetas y quinientos (500) tarjetones" que serán destinadas a ser entregadas en nombre de la Municipalidad de Salta, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1943/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4595, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 56.350,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/12/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15.

QUE a fs. 29, rola informe técnico emitido por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en la cual informan que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cuenta con las características solicitadas, ya que las muestras de las tarjetas se ajustan a lo requerido (textura, gramaje y color) siendo exhibidas al momento de ser llamados por el equipo técnico;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada para la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e impresión de doscientas (200) tarjetas y quinientos (500) tarjetones" que serán destinadas a ser entregadas en nombre de la Municipalidad de Salta, solicitado por la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, en Nota de Pedido N° 1943/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 56.350,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**; C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 56.350,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones según el Formulario de cotización el cual que rige para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1822/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68448-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N°1124/2022

VISTO

La Nota de Pedido N°2009/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación la ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE GUÍAS DE TURISMO SALTA" para servicio de guiado pedestre para niños, en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad, por los meses de diciembre del 2022, enero y febrero de 2023, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05, la dependencia requirente manifiesta que motiva el pedido el cumplimiento del Programa de Turismo Social Conociendo Mi Ciudad, el cual genera acciones concretas y profundamente enriquecedoras que aportan a la formación integral de los niños y jóvenes a través de actividades educativas – recreativas, debiendo ser guiado el recorrido pedestre por el centro de la ciudad y puntos emblemáticos del casco histórico, por profesionales

habilidades para desarrollar esa tareas, siendo la Asociación de referencia la única entidad que aglutina a los guías habilitados de la provincia, Por lo expuesto y teniendo en cuenta la "**competencia especial**" de la misma, surge sus competencias específicas en la materia resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 06 a 14 y 19 a 39 obran Presupuesto, Acta Constitutiva, Constancia de AFIP, Acta Fundacional, Estatuto y Personería Jurídica;

QUE a fs. 41, la Jefe de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°2009/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4794, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 99.999,90 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100)**;

QUEa fs. 42 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUEteniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 19 y 39, resulta razonable adjudicar la contratación de la **ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE GUÍAS DE TURISMO SALTA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación la ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE GUÍAS DE TURISMO SALTA**" para servicio de guiado pedestre para niños, en el marco del Programa Conociendo Mi Ciudad, por los meses de diciembre del 2022, enero y febrero de 2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°2009/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 99.999,90 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la **ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE GUÍAS DE TURISMO SALTA, CUIT N°30-71655793-3** por el monto total de **\$ 99.999,90 (Pesos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1823/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68729-SG-2022
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1123/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 2014/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de la Licenciada VERÓNICA BEATRIZ VELARDO, para el dictado de Talleres de Sensibilización para Embajadores Turísticos, en el marco del Programa Salta Te Prepara**". Duración: 4 (cuatro) encuentros de 3 (tres) horas cada uno. Fecha: Miércoles 28 de Diciembre de 2022, Miércoles 01 de Febrero, Miércoles 15 de Febrero y Miércoles 22 de Febrero de 2023, en el horario de 08:00 a 11:30 hs. en Caseros N° 711, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05 y 06, el Informe Técnico de la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la contratación de la Licenciada **VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**, quien dictara los talleres de Sensibilización para Embajadores Turísticos divididos en 4 (cuatro) encuentros de 3 (tres) horas cada uno, durante 4 (cuatro) miércoles en los meses de Diciembre de 2022 y Febrero de 2023. La dependencia requirente manifiesta que el presente curso busca apuntalar entre otros objetivos, las estrategias de fortalecimiento del destino Salta Ciudad, la profesionalización y la formación del sector, siendo una de las nuevas herramientas de apoyo a las estrategias de asistencia que el municipio desarrolla en el marco de las políticas con el objeto de estimular el desarrollo

turístico local y la competitividad del mismo, solicitando la contratación de la licenciada de referencia considerando su experiencia e idoneidad en la materia;

QUE a fs. 03, 04

, 07 a 15, 21 Y 22 obran presupuesto, curriculum vitae, Constancia de Inscripción en el AFIP de la Licenciada **VERÓNICA BEATRIZ VELARDO** y publicación en el boletín municipal;

QUE a fs. 24, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2014/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4775, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03 al 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Licenciada **VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Licenciada VERÓNICA BEATRIZ VELARDO, para el dictado de Talleres de Sensibilización para Embajadores Turísticos, en el marco del Programa Salta Te Prepara**". Duración: 4 (cuatro) encuentros de 3 (tres) horas cada uno. Fecha: Miércoles 28 de Diciembre de 2022, Miércoles 01 de Febrero, Miércoles 15 de Febrero y Miércoles 22 de Febrero de 2023, en el horario de 08:00 a 11:30 hs. en Caseros N° 711, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 2014/2022, con un presupuesto oficial de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Licenciada **VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**; **CUIT N° 27-17192501-6** por el monto de \$ **80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura Conformada; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 1825/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68589-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1113/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2028/22 solicitada a la Subsecretaría de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "**Adquisición de Hierros, Electrodo y Discos de Corte**", para reforzar bases de cestos de basura, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2028/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4748 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **105.338,66 (Pesos Ciento Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 66/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar sin efectos la presente contratación, comunicar a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 4748/22 de fs. 09;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 4748/22 de fs. 09. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1826/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60426-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1006/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1545/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas con UPS**", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1545/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°4438, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **1.091.340,00 (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 1/12/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 92, se rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual concluyen que la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, por idoneidad, calidad y precio global, presentando así una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha. Por lo expuesto anteriormente, la comisión sugiere se dispongan las medidas conducentes para aprobar y pre adjudicar la propuesta total presentada por la mencionada firma;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla contratación a la firma **SEGURYTEC S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Computadoras Completas y UPS", solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N°1545/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.091.340,00 (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SEGURYTEC S.R.L.; C.U.I.T. N°30-71494252-9**, por el monto de \$ 1.140.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 4,46% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C.; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 26 de Diciembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°1827/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68760-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1112/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°2023/22 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 15 (Quince) Servicios de Sonido, Iluminación, Estructura, Fachada Corpórea, Conexión Eléctrica y Contenido Visual" destinado a Diferentes espectáculos a realizarse durante los meses de Diciembre del año en curso (Días 28, 29 y 30 de Diciembre) y Enero del 2023 (días 01 al 12 de enero del 2023) en el Marco del Ciclo Música Itinerante, cuyo servicio se deberá prestar en los horarios de 16:00 a 22:00 horas (duración de 06 horas aproximadamente), según nota de reprogramación de fs. 12, junto a cronograma de fs. 15, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2023/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4680 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 3.675.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/12/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PICATTI JONATAN GONZALO**, en carácter de único oferentes según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

QUE a fs. 57, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo que como conclusión y haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría de Cultura y Turismo, consideran que la firma **PICATTI JONATAN GONZALO** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, sugiriendo se pre-adjudique a la firma antes mencionada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **PICATTI JONATAN GONZALO**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 15 (Quince) Servicios de Sonido, Iluminación, Estructura, Fachada Corpórea, Conexión Eléctrica y Contenido Visual" destinado a Diferentes espectáculos a realizarse durante los meses de Diciembre del año en curso (Días 28, 29 y 30 de Diciembre) y Enero del 2023 (días 01 al 12 de enero del 2023) en el Marco del Ciclo Música Itinerante, cuyo servicio se

deberá prestar en los horarios de 16:00 a 22:00 horas (duración de 06 horas aproximadamente), según nota de reprogramación de fs. 12, junto a cronograma de fs. 15, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°2023/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 3.675.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PICATTI JONATAN GONZALO**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PICATTI JONATAN GONZALO**, CUIT N° 23-30608313-9 por el importe de **\$3.675.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C., Contra prestación de servicios facturación parcial y demás condiciones regida en el Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **PICATTI JONATAN GONZALO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 16 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 352

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 051818-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Débora Anabel Gutiérrez, DNI N° 30.420.689, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago de alquiler de la vivienda donde reside junto a su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DEBORA ANABEL GUTIERREZ**, DNI N° 30.420.689, con domicilio en calle Usandivaras N° 910 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 353

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 071712-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Facundo David Marcelo Sánchez, DNI N° 41.751.565, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FACUNDO DAVID MARCELO SANCHEZ**, DNI N° 41.751.565, con domicilio en Manzana 253 "E", Casa 13 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 354

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 027667-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Anita Denise Nieva Contreras, DNI N° 30.189.996, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANITA DENISE NIEVA CONTRERAS**, DNI N° 30.189.996, con domicilio en calle Ameghino N° 1273 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 355

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 071711-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Juana Algañaraz, DNI N° 20.624.115, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para refaccionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA JUANA ALGAÑARAZ**, DNI N° 20.624.115, con domicilio en Manzana 307 "B", Lote 2 de Barrio San Alfonso de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 356

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 071713-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mirta Azucena Corbalan, DNI N° 10.580.581, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para la edificación de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA AZUCENA CORBALAN**, DNI N° 10.580.581, con domicilio en Manzana 337 "D", Casa 13 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 357
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 071715-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Zulema Viviana Dominguez, DNI N° 22.554.556, solicita una ayuda económica para solventar gastos manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ZULEMA VIVIANA DOMINGUEZ**, DNI N° 22.554.556, con domicilio en Manzana 391 "A", Lote 16 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 358
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025666-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Joel Martínez Guzmán, DNI N° 40.355.027, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO JOEL MARTINEZ GUZMAN**, DNI N° 40.355.027, con domicilio en Manzana 79, Lote 10 de Barrio Puerto Argentino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 359
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060242-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Rufino Cardozo, DNI N° 18.474.434, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE RUFINO CARDOZO**, DNI N° 18.474.434, con domicilio en Manzana 2, Casa 08 de Barrio Carlos Timoteo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 360
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063394-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Miriam del Valle Condori, DNI N° 21.311.315, para solventar gastos de la adquisición de anteojos para su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRIAM DEL VALLE CONDORI**, DNI N° 21.311.315, con domicilio en Manzana 408 "D", Lote 15 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0560.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 068949-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la realización de "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES. EN MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39 obra nota de pedido 1571/22 para la realización de EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES. EN MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura, mantener y mejorar los sectores públicos como parques, jardines, paseos y veredas necesaria en la Ciudad;

QUE a fs. 02/38 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.41 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de obras vigente, correspondiente al ítem 4A – Bacheo y dársenas de Hormigón – Por Contrato – Renta General;

QUE a fs. 42 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para la realización "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES. EN MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", por el monto de \$ 7.599.984,80 (pesos siete millones quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro con 80/100), Ítem 4A._

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASTELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0561.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
EXPEDIENTE N° 74339-SG-2022.-.

VISTO que la Lic. Heidi Rotelo Agnelli, D.N.I: 27.741.807, a cargo de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental y la Subsecretaria de Espacios Verdes, se ausentará de sus funciones a partir del día 28/12/2022 hasta 13/01/2023, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las mencionadas Subsecretarias, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Subsecretario de Limpieza Urbana, **Arq. José Alberto Ginocchio, D.N.I: 18.128.896;**

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Sr. Subsecretario de Limpieza Urbana, **Arq. José Alberto Ginocchio**, la atención y administración de las **Subsecretarías de Política y Control Ambiental y de Espacios Verdes**, a partir del día 28/12/2022 hasta 13/01/2023, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal._

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASTELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0423
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64894.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0389/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 14/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0424
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64894.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 176898 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0389/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 14/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79459** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA**

(CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en calle PELLEGRINI N° 487 B° AREA CENTRO catastro N° 5.805 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. N° 33.090.890 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCION N° 0425
SUSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70612.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206 tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84549, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 128835 - 181196, originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84549, en la ciudad de Salta;

QUE, el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84549, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12.745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por al Sr. FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206, en un local sito en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84549 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0426
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 48240.-

VISTO el Legajo N° 48240 mediante el cual la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY D.N.I. N° 18.474.462** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1747 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.566** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165922 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1747 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.566** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48078 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/04/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING" presentada por la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY D.N.I. N° 18.474.462**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1747 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.566** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY D.N.I. N° 18.474.462** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78373** correspondiente a la actividad "SALON DE FIESTAS INFANTILES CON O SIN SERVICIO DE CATERING" a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1747 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA FERNANDA DEL REY D.N.I. N° 18.474.462** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0427
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7383.-

VISTO el Legajo N° 7383 mediante el cual la firma **TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70896205-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MOLINO DE SAL – DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO", en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 2036 B° EL SOL catastro N° 173.034** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 179819 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MOLINO DE SAL – DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO" desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 2036 B° EL SOL catastro N° 173.034** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45118 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/08/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/12/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MOLINO DE SAL – DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MOLINO DE SAL – DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO" presentada por la firma TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70896205-4, desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 2036 B° EL SOL catastro N° 173.034 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70896205-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77665 correspondiente a la actividad "MOLINO DE SAL – DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO" a desarrollarse en el local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 2036 B° EL SOL catastro N° 173.034 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TRANSPORTE EL GRINGO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70896205-4 presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0428

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 20076

VISTO el Legajo N° 20076 mediante el cual la firma CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO" en un local sito en Avda. Durañona N° 16, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 180.768, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0484/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5352 para la actividad FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO, desarrollada en un local sito en Avda. Durañona N° 16, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad FABRICA DE CERAMICOS PARA REVESTIMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA USO PROPIO – TALLER DE MANTENIMIENTO PROPIO fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM debe incorporarse en el Informe, en caso de corresponder, un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas). Registros de capacitación del Personal en gestión ambiental, planes de contingencia, entre otros. Deberá adjuntarse los permisos vigentes correspondientes a explotación de canteras y al tanque de combustible propio _**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N° 33-50090851-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0429

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 45019

VISTO el Legajo N° 45019 mediante el cual la firma **FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA, C.U.I.T. N° 30-71401599-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLINICA**, en un local sito en calle Dr. Florentino Ameghino N° 1.064, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 181.656, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2282/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 77.807** para la actividad **CLINICA**, desarrollada en un local sito calle Dr. Florentino Ameghino N° 1.064, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CLINICA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto al Legajo de Salta activa, de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, el Informe solicitado deberá incorporar, en caso de corresponder, un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad (RSU - Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA_

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma FUNDACION MARIA DE URKUPIÑA la presente Resolución.-_

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0430
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12716-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "MENSURA Y LOTEEO", de propiedad del Sr. Armando Alfredo Lestard, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 08 rola la Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Mensura y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527 en Salta Capital;

QUE a fs. 10/11 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es el Sr. Armando Alfredo Lestard D.N.I. N° 11.878.891, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 15 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 18/06/2021, otorgado al Sr. Armando Alfredo Lestard D.N.I. N° 11.878.891, para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 180.527;

QUE a fs. 40/41 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0103/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 206 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 093/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 13/12/2022 y a fs. 273 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 43 hasta fs. 205;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**MENSURA Y LOTE0**" de propiedad del Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0431
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12716-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**MENSURA Y LOTE0**" de propiedad del Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 rola Solicitud de localización para un proyecto de Mensura y Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 36 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527, Salta capital;

QUE a fs. 10/11 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es el ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 15 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527, presentado por el Sr. ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891 en Salta capital;

QUE a fs. 40/41 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0103/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 206 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 093/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 13/12/2022 y a fs. 273 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 43 hasta fs. 205;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80256** correspondiente al proyecto denominado "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matrícula N° 180.527, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicios otorgadas.**

b) **La empresa contratista deberá designar un Responsable Ambiental del Proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.**
- **Control y monitoreo de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.**
- **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.**
- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- **Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuesto. Registro de transporte y disposición final por tipo.**
- **Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas mas el sistema de desagües pluviales.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0432
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12719-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEOS**", de propiedad de la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 08 rola la Solicitud de factibilidad de localización para una Urbanización y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525 en Salta Capital;

QUE a fs. 09 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 14 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 18/06/2021, extendido para la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matricula N° 179.525;

QUE a fs. 39/40 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0104/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 205 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 092/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 13/12/2022 y a fs. 272 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 42 hasta fs. 204;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO" de propiedad de la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0433

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12719-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO" de propiedad de la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 rola Solicitud de localización para un proyecto de Mensura y Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 35 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525, Salta capital;

QUE a fs. 09 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 14 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525, presentado por la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4 en Salta capital;

QUE a fs. 39/40 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0104/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 205 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 092/2022. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 13/12/2022 y a fs. 272 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 42 hasta fs. 204;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80255** correspondiente al proyecto denominado **"MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R. Fracción 189, Matricula N° 179.525, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

c) **El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicios otorgadas.**

d) **La empresa contratista deberá designar un Responsable Ambiental del Proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.**
- **Control y monitoreo de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.**
- **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS) para cada etapa del proyecto.**
- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- **Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuesto. Registro de transporte y disposición final por tipo.**
- **Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas mas el sistema de desagües pluviales.**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0434
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65244.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**, a desarrollarse en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.794**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0405/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.794**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0435
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65244.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.794**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.794**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.794 catastro N° 5.805**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 179126 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0405/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79475** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAVIA catastro N° 83.794** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-_

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
- b) **Registros de capacitación del personal, incluida la realización de simulacros de evacuación.**
- c) **Protocolo de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA RITA SOSA D.N.I. N° 31.716.498** la presente Resolución.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0436
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70612.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0425/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, en fecha 19/12/2022 ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en un local sito en avda. **RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0437
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70612.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", en un local sito en avda. **RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. **RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549**;

QUE mediante Resolución N° 0425/2022 se ha categorizado la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", ubicada en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84.549 como Alto Impacto Ambiental y Social; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 181196, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-80260 correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)", desarrollada en avda. RICARDO BALBIN N° 129 B° SANTA ANA I catastro N° 84549 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Controlar y verificar diariamente que la puerta de ingreso/egreso al local comercial, se mantenga en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo.**
- **Deberá completar periódicamente los registros de control del estado del equipo de respuesta para emergencias, matafuegos, luces de emergencia, salida de emergencia.**
- **Debe realizar anualmente el simulacro de evacuación (riesgo de incendio).**
- **Deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) año el Protocolo de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
 - a) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
 - b) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto.**
 - c) **Registro de contactos e información a vecinos colindantes sobre los riesgos de la actividad y protocolos de contingencia.**
 - d) **Protocolo de medición de valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas Res. SRT 900/15.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0438
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 67720.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0052/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, en fecha 15/12/2022 ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0439
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67720.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173**;

QUE mediante Resolución N° 0052/2022 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 127760 - 182139, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80258** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **ARTURO OÑATIVIA N° 302 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 67.173** de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Controlar y verificar diariamente que la puerta de ingreso/egreso al local comercial, se mantenga en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo.**
- **Deberá completar periódicamente los registros de control del estado del equipo de respuesta para emergencias, matafuegos, luces de emergencia, salida de emergencia.**
- **Debe realizar anualmente el simulacro de evacuación (riesgo de incendio)**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
- e) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
- f) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto.**

- g) Registro de contactos e información a vecinos colindantes sobre los riesgos de la actividad y protocolos de contingencia.
h) Protocolo de medición de valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas Res. SRT 900/15.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0440
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67717.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0051/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, en fecha 15/12/2022 ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO catastro N° 120.345** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0441
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67717.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO** catastro N° 120.345, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO** catastro N° 120.345;

QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO** catastro N° 120.345;

QUE mediante Resolución N° 0051/2022 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO** catastro N° 120.345 como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 127777 - 182132, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 19/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80259** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y**

B-3)", desarrollada en avda. **ROQUE SAENZ PEÑA MZNA 10 DUPLEX 6 ETAPA 5 B° PARQUE GENERAL BELGRANO** catastro N° 120.345 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Controlar que la vía de evacuación se encuentre siempre libre de obstáculos para una rápida evacuación.**
- **Controlar y verificar diariamente que la puerta de ingreso/egreso al local comercial, se mantenga en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo.**
- **Deberá completar periódicamente los registros de control del estado del equipo de respuesta para emergencias, matafuegos, luces de emergencia, salida de emergencia.**
- **Debe realizar anualmente el simulacro de evacuación (riesgo de incendio).**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
 - i) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
 - j) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto.**
 - k) **Registro de contactos e información a vecinos colindantes sobre los riesgos de la actividad y protocolos de contingencia.**
 - l) **Protocolo de medición de valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas Res. SRT 900/15.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO MARTIN SOLA D.N.I. N° 27.455.622** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0442

SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 71251.-

VISTO el Legajo N° 71251 mediante el cual la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 CIMA DEL CERRO SAN BERNARDO** catastro N° 97.829, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 168445 originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 CIMA DEL CERRO SAN BERNARDO** catastro N° 97.829 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21029, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 26/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en Áreas Especiales y Área Sub-urbana (según Anexo 4.4 s/Ord.13779 y mod.) en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7** en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 CIMA DEL CERRO SAN BERNARDO catastro N° 97.829** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 CIMA DEL CERRO SAN BERNARDO catastro N° 97.829**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80257** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 CIMA DEL CERRO SAN BERNARDO catastro N° 97.829** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

RESOLUCION N° 0443

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 64976

VISTO el Legajo N° 65244 mediante el cual el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES, D.N.I. 8.177.592** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle grupo 222, manzana N° 17, casa N° 6 B° Castañares, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 182.252, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0577/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.476** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito calle grupo 222, manzana N° 17, casa N° 6 B° Castañares, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en función al Plan presentado.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a JOSE ENRIQUE REYES, D.N.I. 8.177.592 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 19 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0444
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70606.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1714 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.558**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 129895 - 182002, originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1714 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.558**, en la ciudad de Salta;

QUE, el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1714 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.558, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Alto Impacto Ambiental y Social, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por la Sra. SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548, en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1714 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.558 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 20 DIC 2022

RESOLUCION N° 0445

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 259

VISTO el Legajo N° 259 mediante el cual la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO - FABRICA**" en un local sito en calle Martín Cornejo N° 630/632, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 182.484, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0288/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5243** para la actividad **DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO - FABRICA**, desarrollada en un local sito en calle Martín Cornejo N° 630/632 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO - FABRICA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM debe incorporarse en el Informe, en caso de corresponder, un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (monitoreo y gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas). Registros de capacitación del Personal en gestión ambiental, planes de contingencia, entre otro.-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0446
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65481

VISTO el Legajo N° 65481 mediante el cual la Sra. **NILDA SONIA LOPEZ, D.N.I. 20.609.688** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en calle 12 de octubre N° 1975 B° Luján, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 183.251, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0558/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.470** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito calle 12 de octubre N° 1975 B° Luján, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en función al Plan presentado.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a NILDA SONIA LOPEZ, D.N.I. 20.609.688la presente Resolución.-

ARTICULO3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar_

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 0447
SUSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70608.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 183158, originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**, en la ciudad de Salta;

QUE, el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10º de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0448
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65481.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0446/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 23/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0449
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65481.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 183251 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0446/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 23/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79470** correspondiente a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", desarrollada en calle **12 DE OCTUBRE N° 1975 B° LUJAN catastro N° 16.208** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**...

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:

- a) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
- b) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto.**
- c) **Protocolo actualizado de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **NELIDA SONIA LOPEZ D.N.I. N° 20.609.668** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar...

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

**RESOLUCION N° 0450
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13147.-**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS catastro N° 25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0376/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 21/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 006/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 29/08/2022 y 15/12/2022, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS** catastro N° 25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 0451
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13147.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS** catastro N° 25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS** catastro N° 25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS** catastro N° 25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 116937 – 155282 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0376/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 21/01/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante notificación N° 006/2022, las cuales son salvadas a través de la presentación en fecha 29/08/2022 y 15/12/2022, por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58977** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – CARNES FRESCAS Y CONGELADAS - CAMARA FRIGORIFICA (06) - BAZAR - VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en avda. **REYES CATOLICOS N° 1480 B° TRES CERRITOS** catastro N° **25.359 – 25.360 – 73.877 – 39.670** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **La Firma deberá designar un Responsable Ambiental quien llevará un Libro de Actas foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de gestión de residuos. Certificado de retiro y disposición final de cada tipo de Residuos.**
- **Registro de limpieza de rejillas y cámaras.**
- **Análisis anual de Laboratorio de efluentes.**
- **Constancia de Capacitación del Personal en temáticas relacionadas a la gestión ambiental, higiene y seguridad.**
- **Registro de mantenimiento de equipos e infraestructura.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A. C.U.I.T. N° 30-59036076-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0452
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64976.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6° de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0443/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Alto Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 20/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 0453
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 64796.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en calle **GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **MAR DE LAS ANTILLAS N° 915 B° PABLO SARAIVIA catastro N° 83.794 catastro N° 5.805**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" fue categorizada como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 182252 - 182538 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0443/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 20/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79476** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada en calle **GRUPO. 222 MZNA N° 17 CASA N° 6 B° CASTAÑARES Catastro N° 94.903** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**._

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:

a) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**

- b) Registros de capacitación del personal, incluida la realización de simulacros de evacuación.
c) Protocolo de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE ENRIQUE REYES D.N.I. N° 8.177.592 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar...

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 0454
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72281.-

VISTO el Legajo N° 72281 mediante el cual el Sr. LUCAS RICARDO VILLAGRA D.N.I. N° 35.048.398 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO", en un local sito en calle BALSARCE N° 997 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 166461 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle BALSARCE N° 997 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 21706, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 22/11/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. LUCAS RICARDO VILLAGRA D.N.I. N° 35.048.398 en un local sito en calle BALSARCE N° 997 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. LUCAS RICARDO VILLAGRA D.N.I. N° 35.048.398, correspondiente a la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle BALSARCE N° 997 B° AREA CENTRO

catastro N° 2.867, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **LUCAS RICARDO VILLAGRA D.N.I. N° 35.048.398** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80262** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 997 B° AREA CENTRO catastro N° 2.867** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Cumplir con las recomendaciones que el profesional sugiere en la Memoria Acústica presentada: "emplear el uso del 50% de la capacidad de potencia que dispone el sistema de audio".** Por lo cual el responsable de la actividad deberá desarrollar la actividad declarada de manera tal de respetar esta recomendación hasta realizar los cambios estructurales necesarios para poder funcionar a una mayor potencia. Deberá asegurar el control periódico de los niveles de ruido interno para asegurar el cumplimiento de este ítem.

- **En caso de realizar cambios estructurales en el local comercial deberá presentar una nueva Memoria Acústica realizada por un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.**

- **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo**

- **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**

- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública, y se debe evitar el direccionamiento de los equipos de audio al sector abierto. Caso contrario será pasible de sanciones.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **LUCAS RICARDO VILLAGRA D.N.I. N° 35.048.398** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 26 DIC 2022

RESOLUCION N° 0455

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 2093.-

VISTO el Legajo N° 2093 mediante el cual la Sra. **LAURA INES BUSCAZZO D.N.I. N° 22.869.304** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PREJARDIN – SALA MATERNAL**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 231 B° AREA CENTRO catastro N° 5.383** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138287 originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PREJARDIN – SALA MATERNAL**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 231 B° AREA CENTRO catastro N° 5.383** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18567, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 24/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PREJARDIN – SALA MATERNAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PREJARDIN – SALA MATERNAL"**, desarrollada por la Sra. **LAURA INES BUSCAZZO D.N.I. N° 22.869.304** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 231 B° AREA CENTRO catastro N° 5.383** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA INES BUSCAZZO D.N.I. N° 22.869.304**, correspondiente a la actividad **"PREJARDIN – SALA MATERNAL"** desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 231 B° AREA CENTRO catastro N° 5.383**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**._

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA INES BUSCAZZO D.N.I. N° 22.869.304** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80261** correspondiente a la actividad **"PREJARDIN – SALA MATERNAL"**, desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 231 B° AREA CENTRO catastro N° 5.383** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA INES BUSCAZZO D.N.I. N° 22.869.304** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0456
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL Y AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 71282.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"**, a desarrollarse en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0422/2022 se solicita la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 14/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0120/2022, las cuales son contestadas en fecha 26/12/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 DIC 2022

RESOLUCION N° 0457

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 71282.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de CAAM, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de emisión del CAAM – Reporte N° 152045 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0422/2022, la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 14/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 0120/2022, las cuales son contestadas en fecha 26/12/2022 por lo cual se sugiere aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **OTORGAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80263** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE CON ESPECTACULO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en calle **MARCELO FREYRA ESQUINA RAMON LISTA B° HIPODROMO catastro N° 113.059**, de esta ciudad, categorizada como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación de CAAM el proponente deberá presentar la siguiente documentación:**
- **Plano aprobado (o en su defecto visados) de la nueva infraestructura del local comercial, incluyendo el sector "Playa de estacionamiento".**
- **Constancia de transporte y disposición final de residuos de obra.**
- **Plan de capacitación finalizado, según lo propuesto en el plan de gestión y manejo de residuos presentado.**
- **Certificado de mínima seguridad contra incendio.**
- **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos.**
- **Las condiciones de funcionamiento del local durante la medición de ruidos efectuadas para el informe de Aislamiento Acústico (cantidad, ubicación y orientación de los parlantes) deben respetarse en todo momento del funcionamiento del Local comercial.**
- **Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local como así también la porción de techo corrediza deberá permanecer cerrado en su totalidad y construido con materiales que no favorezcan al extroversión sonora del recinto, manteniendo los niveles acústicos dentro de la normativa legal.**
- **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio cervecero – patio fumadores) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LA METRO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71746995-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 DIC 2022

RESOLUCION N° 0458
SUSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70668.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la Sra. **SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 981 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 297**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 183156, originado en el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 981 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 297**, en la ciudad de Salta;

QUE, el Programa de Localización de Comercios de Habilitaciones, emitió Certificado de Localización N° 17041 de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 981 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 297**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por la Sra. **SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548**, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 981 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 297** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:
- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **SOL MACARENA TORRES AGUILAR MORENO D.N.I. N° 40.515.548** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 DIC 2022

RESOLUCION N° 0459
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70608.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", a desarrollarse en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**, de la de Salta;

QUE se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 0447/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 22/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico formulando observaciones las cuales son contestadas en fecha 27/12/2022, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** correspondiente a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 27 DIC 2022

RESOLUCION N° 0460
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70608.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", en un local sito en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud del CAAM, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**;
QUE a través de Salta Activa se adjunta solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", desarrollada en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785**;

QUE mediante Resolución N° 0447/2022 se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)**", ubicada en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS catastro N° 24.785** como **Alto Impacto Ambiental y Social**; y se ha procedido a requerirle al proponente, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría, el cual se encuentra agregado en el Reporte N° 183158, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 22/12/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico formulando observaciones las cuales son contestadas en fecha 27/12/2022, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando Informe de Auditoría Ambiental y Social;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER EMILIO EBBER** D.N.I. N° 38.341.042 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80264** correspondiente a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, desarrollada en calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1005 B° AEROLINEAS** catastro N° 24.785 de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- **Controlar y verificar diariamente que la puerta de ingreso/egreso al local comercial, se mantenga en todo momento abierta durante el funcionamiento del mismo.**
- **Deberá completar periódicamente los registros de control del estado del equipo de respuesta para emergencias, matafuegos, luces de emergencia, salida de emergencia.**
- **Debe realizar anualmente el simulacro de evacuación (riesgo de incendio).**
- **Deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) año el Protocolo de medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas. Res. SRT 900/15.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**
 - m) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia**
 - n) **Registros de capacitación del personal en función al Plan propuesto.**
 - o) **Registro de contactos e información a vecinos colindantes sobre los riesgos de la actividad y protocolos de contingencia.**
 - p) **Protocolo de medición de valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de masas Res. SRT 900/15.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER** D.N.I. N° 38.341.042 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0638

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Sur

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de QUINCE (15) forestales implantados en B° Santa Ana I Pje 20 casa N° 1300, V° Juanita calle Samuel Quevedo N° 2190, Avda Juan Domingo Perón mza 714 A lote 24, B° Santa Cecilia mza D casa 3 grupo 115 viviendas, B° Intersindical calle Radio Guarani N° 2685, B° San Ignacio mza 4 casa 2, B° Intersindical calle Diario Los Andes N° 2610, B° San Carlos mza 1 casa 26, calle El Independiente N° 2510 esq. La prensa, San Luis calle Cerro Asufre N° 399, B° Limache etapa 12 mza 2 duplex 4, nevado de Llullailaco y cerro 20 de febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de QUINCE (15) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de QUINCE (15) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Sur,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 158331-2022	Pasaje 20 casa 1300, B° Santa Ana 1	Lapacho	Poda de despunte. Poda de despeje.
Reporte N° 133554-2022	Samuel Quevedo 2190, villa juanita	Thevetia	Poda de levante y formación
Reporte N° 157141-2022	Av. Juan Domingo Perón , mza 714 A. Lote 24.	Jacaranda	Poda de saneamiento. Poda de formación. Poda de despeje.
Reporte N° 163681-2022	Mza D, casa 3. Gpo. 115 viviendas. B° Santa Cecilia	Fresno	Corte de raíz sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal. Poda de despeje. Poda de levante.
Expediente N° 043717-SG-2021	Radio Guaraní 2685, B° Intersindical	Lapacho	Poda de despeje.
Reporte N° 169958-2022	Mza 4, casa 2. B° San Ignacio	Nogal	Poda de despeje. Poda de formación.
Reporte N° 148483-2022	Diario los Andes 2886, B° Intersindical.	Sereno (2)	Poda de levante y despeje.
Expte. 017117-SG-2021	El independiente N° 2510 esq. La Prensa. B° El Tribuno.	Ceibo (2)	Poda de despeje, despunte saneamiento.
Reporte N° 150850-2022	Mza 1 B, CASA 26. B° San Carlos.	Fresno	Poda de despeje.
Oficio	Cerro Azufre N° 399, San Luis.	Tala	Poda de despeje, despunte y levante
Reporte N° 116582-2021	Mza 2 Dúplex 4. B° Limache Etapa 12 1105	Arce	Poda de despeje, despunte, levante y apertura de cazuela.
Oficio	Nevado de Llullaillaco y Cerro 20 de febrero	Algarrobo	Poda de despeje, despunte, levante y saneamiento
		Sereno	Poda de despeje, levante, saneamiento y compensación

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0639

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 76156-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de forestales ubicados B° Grand Bourg calle Luis Piedra Buena N° 980 esq. Miguel Cervantes Saavedra;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran NOTA, mediante el cual la Sra. Pérez Nora del Valle D.N.I. N° 5.443.993, solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 06 y 07, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales perteneciente a las especies TIPA de GRAN porte, JACARANDA de MEDIANO porte,;

QUE, a fs. 02, 05, 08, 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, haciendo lugar a la extracción de UN forestal de especie JACARANDA, por encontrarse seco al 100%, con respecto a los forestales de especie TIPA, ubicados dentro de la propiedad privada no se indica intervención debido a que la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene injerencia;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Grand Bourg calle Luis Piedra Buena N° 980 esq. Miguel Cervantes Saavedra, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días de corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie TIPA ubicado en B° Grand Bourg calle Luis Piedra Buena N° 980 esq. Miguel Cervantes Saavedra, por encontrarse dentro de la propiedad privada, informando que la municipalidad de la ciudad de salta no tiene injerencia en estos casos.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0640

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160692-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS (2) forestales ubicados V° Mitre calle María Ines Jándula N° 1490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran REPORTE, mediante el cual se solicita la poda de DOS (2) forestales;

QUE, a fs. 02, 07, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOA (2) forestales perteneciente a las especies ARCE de GRAN porte, ARAUCARIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, haciendo lugar a la extracción de un forestal de especie ARAUCARIA, por presentar el fuste ahuecado y por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano, además hace lugar a la PODA de un forestal de especie ARCE se deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y una mínima PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie ARAUCARIA, ubicado en V° Mitre calle María Ines Jándula N° 1490, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días de corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicados en V° Mitre calle María Ines Jándula N° 1490, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y una mínima PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta .

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0641

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 103248-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción DOS forestales el cual se encuentra implantado en B° San Martín calle Juan Martín Leguizamón N° 1198;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 05 Y 08 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (2) forestales perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 06, 07, 09/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que lo ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado aéreo, la luminaria y dentro de la propiedad. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y luminarias, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION;

QUE, a fs. 16 obra Resolución N° 0070-2022, indicando PODA DE DESPEJE de líneas y luminarias, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION de DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en B° San Martín calle Juan Martín Leguizamón N° 1198;

QUE, a fs. 18 obra nota de la Sra. Alicia Sandrini, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que los forestales causan daños en la vereda;

QUE, a fs. 21 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.14 en la que se hace lugar a la PODA de los DOS forestales, CORTE RACIONAL DE RAIZ sin perjudicar el anclaje del forestal AMPLIACION de CAZUELA;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0070/22 de fecha 07 de Enero 2022.

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Alvear N° 688, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de líneas y luminarias, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista la AMPLIACION DE CAZUELA en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicado en calle Alvear N°688, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0642

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 161117-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (1) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN el cual se encuentra ubicado en calle Manuela G de Todd N° 1545;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02, 12, obran Informen Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 08/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra notificación de Resolución Conjunta N° 0624-2022, de fecha 14-12-2022;

QUE, a fs. 07 obra NOTA del señor Pablo Espinosa solicitando la RECONSIDERACION de la RESOLUCION N° 0624-2022 mencionando los daños que ocasiona el forestal en su vivienda;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la jefa de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar al pedido de reconsideración autorizando al señor PABLO ESPINOZA con D.N.I 12.731.984 a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN se realizó la re inspección y se pudo constatar los daños ocasionados por el sistema radicular en las redes de servicio y pared del inmueble. Se indica obligatoria reposición del ejemplar extraído por una forestal de especie de pezuña de vaca;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0624-2022 emitida en forma conjunta._

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, al Sr. Pablo Espinosa, D.N.I. N° 12.731.984, a realizar la Extracción de UN forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Manuela G de Todd N° 1545, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie PEZUÑA DE VACA.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: PEZUÑA DE VACA, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0643

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25099-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (2) forestales perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra ubicado en B° San Remo calle Mar Jónico N° 1210;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 06, obran Informen Técnicos de Inspección realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 04, 05 y 07/11, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda y corte de raíces de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales pero presentan una zona radicular que provoco una fractura en la vereda. Por tal motivo se hace lugar para ambos forestales la PODA DE LEVANTE Y LA PODA DE FORMACION y el CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los ejemplares;

QUE, a fs. 14 obra Resolución N° 0673-2021, haciendo lugar a la PODA de DOS (2) forestales pertenecientes a la especie FRESNO los cuales se encuentran ubicados en B° San Remo calle Mar Jónico N° 1210;

QUE, a fs. 22 obra análisis e informe del Ingeniero Agrónomo Axel Borghi perteneciente al Programa de Arbolado Urbano y Viveros, haciendo lugar a la extracción de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el mismo según informe técnico se presenta inclinado y rompiendo la vereda, así mismo deberá realizarle la reposición del forestal por un ejemplar de la especie Lapachillo en el mismo lugar desocupado, el segundo forestal de especie FRESNO se recomienda la PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0673-2021 de fecha 22 de Octubre de 2021;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Remo calle Mar Jónico N° 1210, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie Lapachillo Amarillo.

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicados en B° San Remo calle Mar Jónico N° 1210, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0644

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 170167-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN (1) forestales ubicados Avda San Martin S/N° (Centro Cívico Grand Bourg);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obran REPORTES, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, 08,12, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales perteneciente a las especies GUARAN de MEDIANO porte, PINO de GRAN porte, TARCO de GRAN porte

QUE, a fs. 05/07, 09/11, 13/18 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, en el que hace lugar a la extracción de UN (1) ejemplar perteneciente a la especie GUARAN, por encontrarse mal implantado sobre alambrado perimetral no se indica reposición, por otro lado se hace lugar a la PODA de un forestal perteneciente a la especie PINO, se deberá realizar PODA DE LEVANTE, en cuanto al forestal de especie TARCO no se deberá realizar intervención ya que se encuentra ubicado dentro del predio privado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie GUARAN, ubicado en Avda San Martín S/N° (Centro Cívico Grand Bourg), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PINO ubicados en Avda San Martín S/N° (Centro Cívico Grand Bourg), deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

ARTICULO 3°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie TARCO ubicado en Avda San Martín S/N° (Centro Cívico Grand Bourg);

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente .

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0645
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 33395-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (2) forestales los cuales se encuentran implantados en calle Belgrano N° 1686 y Belgrano N°1676;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de DOS (2) forestales;

QUE, a fs. 02/05 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos forestales presentan buenas condiciones fitosanitarias pero se verifica que poseen un sistema radicular que provoca daños en vereda por tal motivo se indica el CORTE RACIONAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de albos ejemplares;

QUE, a fs. 09 obra Resolución N° 00167-2021 indicando CORTEDE RAIZ de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Belgrano N° 1686 y Belgrano N°1676;

QUE, a fs. 09 obra NOTA, solicitada por el propietario del inmueble para verificar los daños ocasionados por el forestal que se encuentra en su domicilio;

QUE, a fs. 28 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.07 con respecto al forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Belgrano N° 1686 debido a que presenta buenas condiciones fitosanitarias indicando CORTE DE RAICES, en cuanto al forestal de la especie LIQUINDAMBAR ubicado en Belgrano N°1676 se hace lugar a la extracción debido a que el sistema radicular del mismo afecta considerablemente el sistema de desagüe del domicilio, se indica además la reposición obligatoria con un forestal de especie LAPACHO ROSADO reubicado para evitar que este afecte nuevamente el desagüe;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0167/21 de fecha 22 de Marzo 2021, **HACER LUGAR** a la solicitud de CORTE RACIONAL DE RAICES de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en calle Belgrano N° 1676, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Belgrano N° 1676, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0646
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 157924-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción UN forestal el cual se encuentra implantado en V° San Antonio calle Alberdi N° 802;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: PLATANO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de UN forestales de la especie PALTA, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se le amplíe la cazuela correspondiente para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, a fs. 07 obra Resolución N° 0533-2022, indicando PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA de UN forestal de la especie PLATANO ubicado en V° San Antonio calle Alberdi N° 802;

QUE, a fs. 09 obra nota de la Sra. Cruz Elisa, D.N.I. N° 16.384.528, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que el forestal causa daños generales;

QUE, a fs. 22 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.8 en la que se hace lugar a la PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA de los UN forestal;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0533/22 de fecha 23 de Septiembre 2022.

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestales de la especie PLATANO ubicados en V° San Antonio calle Alberdi N° 802, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0647
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 22520-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción DOS forestales el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie: PALTA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, 06/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie PALTA, presenta ramificaciones bajas por lo que se hace lugar a la PODA DE LEVANTE;

QUE, a fs. 10 obra Resolución N° 0335-2022, indicando PODA DE LEVANTE de DOS forestales de la especie PALTA ubicado en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625;

QUE, a fs. 12 obra nota de la Sra. Argañaraz Elisa V., D.N.I. N° 5.487.621, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

QUE, a fs. 22 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien RATIFICA lo expuesto en fs.8 en la que se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de los DOS forestales;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0335/22 de fecha 23 de Mayo 2022.

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie PALTA ubicados en B° El Tribuno calle Diario la Opinión N° 3625, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0648

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: NOTA DE FECHA 30/12/2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Tres Cerritos calle las Tipas N° 654;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra NOTA solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 obran informes de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03, 05/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 109 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la extracción de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar presenta un desarrollo radicular severo, impidiendo el descenso vehicular y la libre circulación de peatones se evaluó que el corte de raíces no sería prudente por la extensión del corte y quitaría estabilidad y anclaje, al forestal por tal motivo se recomienda la extracción del mismo con obligatoria reposición por un ejemplar de especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRASNO ubicado en B° Tres Cerritos calle las Tipas N° 654, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0649

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91903-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA el cual se encuentra ubicado en B° San Cayetano calle Dr. Luis Güemes N° 459;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la PODA de UN forestal de la especie GREVILLEA, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren luminaria y cableado aéreo, deberá realizarse PODA DE DEPEJE de luminarias y despeje de cableado aéreo;

QUE, a fs. 06 obra Resolución N° 0402-2021, haciendo lugar a la PODA DESPEJE de un forestal de especie GREVILLEA ubicado en B° San Cayetano calle Dr. Luis Güemes N° 459;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de RECONSIDERACION, para la extracción del forestal de especie GREVILLEA, por presentar el fuste ahuecado, por generar la ruptura de vereda y por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano; se deberá realizar la reposición obligatoria del forestal extraído con un ejemplar de la especie TIPÁ;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0402-2021 de fecha 26 de Julio de 2021;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° San Cayetano calle Dr. Luis Güemes N° 459, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie Lapachillo Amarillo.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0650

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 172332-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de forestales ubicados B° El Pilar calle Santiago Morales N° 345;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran REPORTE, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 04, 06, 08, obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales perteneciente a las especies SERENO COMUN de GRAN porte, MORA de GRAN porte, SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03, 05, 07,09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación, haciendo lugar a la extracción de un forestal de especie MORA, por presentar signos de decrepitud además de ser una especie no apta para ser implantada en vereda, no se deberá realizar la reposición del forestal extraído debido a que el espacio es insuficiente, además hacer lugar a la PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, y PODA DE FORMACION de dos forestales de la especie SERENO CONUN;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° El Pilar calle Santiago Morales N° 345 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días de corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie SERENO COMUN ubicados en B° El Pilar calle Santiago Morales N° 345, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la ciudad de salta

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0651

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de VEINTISEIS (26) forestales implantados en calle Tucumán N° 995 esq. Esteco, B° Vicente Sola Tamayo N° 398, B° Miguel Ortiz calle Matienzo N° 500 esq. Pueyrredón, Pasaje Castro N° 273, V° Chartas calle Chacabuco N° 317, calle Lerma N° 690, B° 20 de Febrero calle Alsina N° 1824, B° Lujan calle Pedernera N° 908, calle Necochea N° 192, B° 25 de Mayo Pje La Poma N° 1858, calle Vicente López N° 1097, calle Buenos Aires N° 781, Pje Pizarro N° 1668 esq. Juan de la Zerda, calle Anselmo Rojo N° 362, calle 20 de Febrero N° 854, calle Gorriti N° 135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de VEINTISEIS (26) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo I, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de VEINTISEIS (26) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 175534	Tucumán 995, esquina Esteco	Fresno	Se autoriza la poda (de despeje de poste de servicios) a realizarse por podadores autorizados por la municipalidad.
		Fresno	Extracción para reubicación.
		Paraíso	Se autoriza la poda (de despunte y despeje de pared para colocación de cartel) a realizarse por podadores autorizados por la municipalidad.
Reporte 170411	B° Vicente Sola. Tamayo 398	Jacarandá	Poda de levante y despeje.
		Fresno	
Expte: 044657-SG-2019	B° Miguel Ortiz. Matienzo 500, esquina Pueyrredón	Palo borracho	Poda de despeje, levante, despunte y formación.
		Palo borracho	
Reporte 170458	Pasaje Castro 273	Lapacho	Poda de despunte, despeje y saneamiento (ramas secas).
Reporte 168967	V° Chartas. Chacabuco 317	Sereno	Poda de levante y formación.
Reporte 174901	Lerma 690	Fresno	Poda de despunte, Poda de levante y despeje de poste de servicios.
		Fresno	
Reporte 173163	B° 20 de Febrero. Alsina 1824	Fresno	Poda de despeje de luminarias.
Reporte 172354	B° Lujan. Pedemera 908	Arce	Poda de despeje y formación.
Reporte 171850	Necochea 192	Sereno	Poda de despeje, saneamiento (ramas secas), despunte, levante y formación.
Reporte 170067	25 de Mayo. Pasaje la Poma 1858	Lapacho	Poda de despeje de cables y luminarias, despunte. Agrandamiento de cazuela.
		Pata de vaca	Poda de despeje, despunte y saneamiento. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 173280	Vicente López 1097	Fresno	Poda de despeje. Poda de levante. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 156002	Buenos Aires 781	Thevetia	Poda de despeje. Poda de despunte
Reporte 108522	Pasaje Pizarro 1668, Esq. Juan de la Zerda	Tipa	Poda de despeje, despunte y saneamiento.

Reporte 107321	Anselmo Rojo 362	Sereno	Poda de despeje. Poda de formación. Poda de despunte. Reconstrucción de cazuela
Reporte 155864	Zuviría 2401	Fresnos (3)	Ampliación de cazuela en los tres árboles, poda de levante.
Reporte 170688	20 de Febrero 854	Molle	Poda de despeje de cableados. Poda de despunte. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 161967	Gorriti 135	Sereno (2)	Se da autorización al pedido de poda, deberá realizarse por podadores autorizados. Indicando poda de despunte. Poda de formación

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0652

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Oeste

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de OCHO (08) forestales implantados en B° Grand Bourg Andrade Olegario N° 992, B° Grand Bourg calle francisco Breiro N° 1085, B° Grand Bourg calle Sebastián el Cano N° 927, calle Franco Sosa N° 1321, B° Grand Bourg calle Sebastián EL Cano N° 1018;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de OCHO (08) forestales ubicados en Zona Oeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de OCHO (08) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Oeste,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 172031-2022	B° Grand Bourg, Andrade Olegario N° 992	Jacaranda (1)	Poda de despeje.
Reporte N° 172307-2022	Francisco Beiro N° 1085	Sereno (1)	Poda de levante.
D.A. N° 25618-2019	B° Grand Bourg Olegario Andrade N°1059	jabonero de la china (1)	Poda de levante. Poda de despeje. Poda de despunte
D.A. N° 26735-2019	B° Grand Bourg, Sebastián El cano N° 927	Morera (1)	Poda de despeje. Poda de levante. Poda de despunte.
Reporte N° 2763-2018	Francisco Sosa N° 1321	Ceibo (1)	Poda de despeje.
		Sereno (1)	Poda de levante.
D.A. N° 13701-2016	B° Grand Bourg,	Olmo siberiano (2)	Poda de despeje. Poda de levante

Sebastián del cano 1018

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0653

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Oeste

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de OCHO (08) forestales implantados en B° Grand Bourg Avda. Di Pascuo N° 3322, B° Grand Bourg Avda. Di Pascuo N° 3277, B° Grand Bourg calle Olegario Andrade N° 1036, B° Grand Bourg calle Álvarez Condarco N° 3296 esq. Avda Sucre, B° Grand Bourg calle Luis Piedra Buena N° 724, B° Grand Bourg calle Luis Piedra Buena N° 823, B° Grand Bourg Avda. Sucre N° 889, calle Olegario Andrade N° 970-982;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de OCHO (08) forestales ubicados en Zona Oeste de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de OCHO (08) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Oeste,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
D.A. N° 13982-2016	B° Gran Bourg Avda Di Pascuo N° 3322	Molle (1)	Poda de levante, despunte y despeje
Reporte N° 153681-2022	B° Gran Bourg Avda Di Pascuo N° 3277	Tipa (1)	Poda de despeje, despunte, levante, saneamiento y compensación.
D.A. N° 13492-2016	B° Gran Bourg Oligario Andrade N° 1036	Sereno áureo (1)	Mínima poda de despeje y formación.
D.A. N° 33773-2021	B° Gran Bourg Álvarez Condarco N° 3296	Algarrobo (1)	Poda de despunte, levante y formación.
Reporte N° 156924-2022	B° Gran Bourg Luis Piedra Buena N° 724	Arce (1)	Poda de despeje y despunte.
Oficio	B° Gran Bourg Luis Piedra Buena N° 823	Tipa (1)	Poda de despeje, levante, compensación y formación.

D.A. N° 26331-2019	B° Gran Bourg Calle sucre 889	Sauce (1)	Poda de despeje, despunte y levante.
Oficio	B° Gran Bourg Calle Andrade Oligario N° 970-982	Tipa (1)	Poda de despeje, despunte y levante.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0654

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Sur

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DIEZ (10) forestales implantados en V° Palacio Block 7 dpto. 303, B° Scalabrini Ortiz calle Mar Blanco N° 901, B° El Tribuno calle La Razón N° 3745 esq. Capital de Mar del Plata, calle Nevado de Acay N° 113, B° Intersindical calle Radio San Salvador N° 3197, B° Santa Lucia calle Santa Elena N° 2706, B° Intersindical calle Diario Esquel de Chubut N° 75;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de DIEZ (10) forestales ubicados en Zona Sur de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DIEZ (10) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Sur,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 163615-2022	V° Palacios. Block 7. Dpto 303	Fresno	Poda de despeje y despunte.
Reporte N° 170191-2022	B° Scalabrini Ortiz. Mar Blanco 901	Jabonero de la China	Poda de despeje de luminarias, mínima poda de formación. Se recomienda dejar cazuela al ras del piso.
Expte: N° 006010-SG-2019	B° El tribuno. La Razón 3745 esq Capital de Mar del Plata	Sereno (2)	Poda de despeje, levante y despunte.
De oficio Nevado de Acay 113	Nevado de Acay 113	Morera	Poda de levante, despunte y formación
Reporte N° 103686-2021	B° Intersindical. Radio San Salvador de Jujuy 3194	Fresno y Jacarandá	Poda de formación, levante y despunte.
Reporte N° 170063-2022	B° Santa Lucia. Santa Elena 2706	Ceibo	Poda de despunte y despeje
Reporte N° 163632-2022	B° Intersindical. Diario el Esquel de Chubut 75.	Sereno (2)	Se autoriza poda de levante y leve poda de formación, a realizarse por podadores

habilitados por la municipalidad.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0655

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de ONCE (11) forestales implantados en B° General Mosconi calle Elio Alderete N° 3248, B° Parque Gral. Belgrano 4° Etapa mza 1 casa 29 y 30, B° Tres Cerritos calle Los Olivos N° 112, B° Tres Cerritos calle Las Heras N° 3200, B° Tres Cerritos calle Los Durazneros N° 1176, B° Lamadrid calle Zuviria N° 3152, Pje Pedro Arias Velázquez N° 397, B° Tres Cerritos calle Los Chañares N° 50, B° Tres Cerritos calle Las Tipas N°49, B° Tres Cerritos calle Los Tilos N°49, B° Ferroviario calle Los Pacarás N° 98, Pje Pedro Velázquez N° 360;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de ONCE (11) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de ONCE (11) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 169326	Elio Alderete 3248 Gral. Mosconi	Sereno (2)	Poda de despunte, saneamiento y despeje.
Reporte 171953	Mza 1, Casa 29 y 30. B° Parque Belgrano 4ta etapa.	Lapacho	Poda de despeje y despunte
Reporte 158294	Los Olivos 112 B° Tres Cerritos	Jacaranda	Poda de despeje, saneamiento y despunte.
Reporte 173071	Los Durazneros 1176. B° Tres Cerritos	Pino Paraíso	Poda de despunte, despeje, levante, formación.
Reporte 169107	B° Lamadrid. Zuviria 3152	Fresno	Poda de despunte, despeje y levante.
Reporte 169486	B° Vicente Sola. Pedro Arias Velázquez 397	Sereno (mal identificado como Fresno)	Poda de despeje y despunte.
Reporte 155275	B° Tres Cerritos. Los Chañares 50	Sereno áureo	Poda de despeje y formación.
Reporte 174610	Los Pacara 98 B° Tres Cerritos	Fresno	Poda de despeje. Apertura de cazuela
Reporte 169773 (172433)	Pedro Arias Velázquez 360	Fresno	Poda de despeje. Poda de levante. Poda de formación.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0656

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de QUINCE (15) forestales implantados en calle Córdoba N° 445, B° El Rosedal calle Francisco Ortiz N° 590, V° Primavera calle Tomas Cabrera N° 512, V° Soledad calle José Uriburu N° 62, calle Gral. Paz N° 849, calle Pellegrini N° 958- 956, calle Buenos Aires N° 715, Avda Belgrano N° 1330, calle Santa Fe N° 544, Pje Molinos N° 962, calle San Juan N° 1005 esq. Jujuy, Avda Belgrano N° 1902, B° Calixto Gauna Pje Ruiz de los Llanos N° 1455, calle Indalecio Gómez N° 278, Avda Belgrano N° 636;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de QUINCE (15) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de QUINCE (15) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 90259-2021	Córdoba 445	Sereno (1)	Poda de levante, despeje y formación. Corte de raíces laterales sin perjudicar el anclaje y la estabilidad del forestal. Reconstrucción de cazuela.
Expte: 036036-SG-22 (Reporte 156231) (R. 167473)	B° El Rosedal. Francisco Ortiz 590	Sereno común (1)	Poda de despeje, despunte y formación.
Reporte 172744-2022	Vª Primavera. Tomas Cabrera 512	Grevillea (1)	Poda de saneamiento (ramas secas), despeje y formación.
Reporte 176855-2022	Vª Soledad. Jose Evaristo Uriburu 62	Limpia tubos. (Callistemon) (3)	Poda de despeje, despunte y formación.
Reporte 172794-2022	General Paz 849	Sereno aureo (1)	Poda de despunte, formación y despeje. Agrandamiento y reconstrucción de cazuela.
Reporte 177024-2022	Vª Cristina. Pellegrini 958-956	Morera (1)	Poda de despeje, despunte y formación. Agrandamiento y reconstrucción de cazuela.
Reporte 102613-2021	Buenos Aires 715	Plátano (1)	Poda de despunte, despeje y saneamiento (ramas secas). Agrandamiento y reconstrucción de cazuela.
Reporte 172979-2022	Av. Belgrano 1330	Lapacho (1)	Poda de despunte y despeje.
Reporte 176542-2022	Santa Fe 544	Fresno (1)	Poda de levante, despeje.
Expte: 35476-SG-22	Vª Chartas. Pasaje Molino 962.	Molle (1) Tevetia (1)	Poda de levante y despeje. No se indica intervención.

Reporte 171646-2022	Vª Cristina. San Juan 1005 esq Jujuy (sobre Jujuy)	Fresno (1)	Poda de formación, despeje y despunte.
Reporte 159650-2022	Av. Belgrano 1902	Ceibo (1)	Poda de despeje y saneamiento.
Reporte 144780-2022	B° Calixto Gauna. Pje. Ruiz de los Llanos 1455	Arce (1)	Poda de despeje, despunte, levante y formación. Apertura y reconstrucción de cazuela, dejar al ras del piso.
Reporte 163488-2022	Indalecio Gómez 278	Fresno (1)	Poda de despunte, despeje, saneamiento y formación. Apertura de cazuela.
Reporte 174260-2022	Belgrano 636	Fresno (1)	Poda de despeje, despunte y formación.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0657
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de QUINCE (15) forestales implantados en B° Huaico II mza 481 D casa 16, B° Tres Cerritos calle Los Durazneros N° 1250, B° Tres Cerritos calle Los Fresnos N° 919, Avda del Golf N° 376, B° El Huaico II mza 471 D casa 1, B° Tres Cerritos calle Los Naranjos N° 303, B° Ciudad del Milagro Avda Batalla de Salta N° 364, B° Miguel Ortiz calle Matienzo N° 280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de QUINCE (15) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de QUINCE (15) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte N° 174452-2022	B° El huaico 2mza. 481 casa 16	Tipa (1)	Poda de despeje.
Reporte N° 145584-2022	B° tres cerritos, los durazneros N° 1250	Jacaranda (1)	Poda de despeje.
De oficio Av. Del Golfo N° 576	Av. Del Golfo 576	Grevillea (7)	Poda de levante, despeje, despunte y formación.
EXPTE. N° 17384-SG-2022	B° tres cerritos, los fresnos N° 419	Sereno (1)	Poda de despeje. Reconstrucción de cazuela.
Reporte N° 108470-2021 Rep. N° 160217-2022	B° El Huaico 2. Mza 471 D. Casa 1	Gravillea (2)	Poda de despeje
Reporte N° 172335-2022	B ° Tres Cerrito. Los Naranjos	Molle (1)	Poda de levante, despeje, despunte y

	303		formación.
Reporte N° 173975-2022	Ciudad del Milagro. Av. Batalla de Salta 964	Sereno euro (1)	Poda de despunte
Reporte N° 175972-2022	B° Miguel Ortiz. Matienzo 280	Sereno (1)	poda de despeje y formación

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0658

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de ONCE (11) forestales implantados en B° L. Lugones mza 363 B lote 4, calle Mitre N° 2305, calle Los Tarcos N° 98, V° Belgrano calle Vicente López N°1589, V° Belgrano Vicente López NB° 1560/1570, B° Lamadrid N° calle Zuviria N° 2852, B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N° 20 calle Pueyrredón N° 2598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual recomienda la PODA de ONCE (11) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de ONCE (11) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	PODAS INDICADAS
Reporte 161810	Barrio Lugones, M 363B ,L 4.	Jacaranda (1)	No sé recomienda ningún tipo de intervención ya que el árbol se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo.
Expte. 0116688-SG-2018	Bartolomé Mitre 2305	Arce(1)	Poda de despeje, saneamiento, despunte y levante
Reporte 172029	Barrio 3 Cerritos, calle Los Tarcos 98	Jacaranda (1)	Poda de despeje de luminarias, compensación y levante.
		Sereno áureo(1)	Poda de despeje y levante y dejar la cazuela al ras del suelo
Reporte 172017	Vicente López 1589	Fresno (1)	Poda de despeje, despunte y compensación de ramas que dan a la calle. Agrandamiento y reconstrucción de cazuela.
Reporte 78706/ Reporte 79837	Vicente López 1560/1570	Fresno (1)	Poda de despeje, despunte y levante. Reconstrucción y agrandamiento de cazuela.
		Fresno (1)	Poda de levante, despunte, despeje y compensación de ramas que dan a la calle. Reconstrucción y agrandamiento de cazuela.

Reporte 77879	Zuviria 2852	Fresno	Poda de despeje y despunte. Agrandamiento de cazuela.
Reporte 172937	Los Jazmines 50	Olmo Siberiano (2).	Poda de despeje y despunte. Compensación de ramas que dan a la calle.
Expte. 051914-SG-2019	Pueyrredón 2598	Pino (1)	Poda de despunte.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0659

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Centro

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de SEIS (06) forestales implantados en V° Primavera calle Vicente Gonzales N° 1099 esq. Calle Monte Ortega N° 2900, calle Lerma N° 555, B° 20 de Febrero Pje 3 ce Febrero casa 19 esq. Necochea al 700, calle Zabala N° 774 esq. Pje E de los Gauchos, B° Campo Caseros calle Chacabuco N° 93;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la EXTRACCION de SEIS (06) forestales ubicados en Zona Centro de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo I, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de SEIS (06) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Centro,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE a extraer	Reposición
Reporte 169462	V° Primavera. Vicente Gonzales 1099 esq Monte Ortega 2900.	Sereno común (1)	Jacarandá
Reporte 176544	Lerma 555	Fresno (2)	Lapachillo amarillo (2)
Expte: 65479-SG-22	Pje. 3 de Febrero. Casa 9 esq. Necochea 1600	Algarrobo (1)	Lapacho rosado

Expte: 01831-SG-22	Zabala 774 esq. Pje. E. de los Gauchos	Fresno (1)	Lapacho amarillo
Reporte 140987	B° Campo Caseros. Chacabuco 93	Sereno aureo (1)	Lapacho amarillo

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 0660

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Zona Norte

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCION de CINCO (05) forestales implantados en B° General Mosconi calle Gregorio Pedriel N° 237, B° Unión mza 380F lote 17, B° Huaico mza 531 B casa 20, B° Castañares grupo 648 mza 16 lote 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra análisis e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en la cual recomienda la EXTRACCION de CINCO (05) forestales ubicados en Zona Norte de esta ciudad, pertenecientes a diferentes especies, proporcionando un anexo, en la cual especifica cada uno de los trabajos que se debería realizar;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de Extracción de cinco (05) forestales de diferentes especies, ubicados en Zona Norte,-

ANEXO 1

EXPEDIENTE	UBICACIÓN	ESPECIE	REPOSICIONES
Reporte 155984	Gregorio Perdrriel 237, B° Gral. Mosconi.	Olmo	Jacaranda
Reporte 172073	B° Unión, Mza 380 F – Lote 17	Eucalipto	Ibirá Pita
Reporte 131746	Mza 531 B – CASA 20, B° El Huaico.	Ceibo	Lapachillo Amarillo
Expte 37749-SG-2021	Grupo 648 – Mza 16 Lote 1, B° Castañares.	Palo Borracho	Lapacho Amarillo
		Grevillea	Lapacho Amarillo

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROTELO AGNELLI

SALTA, 14 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 110
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTA la Resolución N° 107/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución N° 107/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo en donde se aprueba el Reglamento Operativo para el otorgamiento de microcréditos turísticos, determinado en su ANEXO.

QUE la Resolución emitida UT- Supra determina la necesidad de la Conformación de una Comisión Evaluadora que tendrá como función" dictaminar mediante resolución y acta de análisis a aquellos destinatarios / beneficiarios / prestadores / emprendedores que resulten objeto del programa en base a criterios de elegibilidad que serán ponderados en matriz, constituyendo así el fundamento del otorgamiento; Con el objetivo de apuntalar el desarrollo sostenible de la oferta y la generación de empleo local desde un enfoque integral e interdisciplinario, se prevé que la Comisión Evaluadora esté conformada por: 1 referente profesional especialista del ámbito de la cultura; 1 referente profesional especialista del ámbito turístico público; 1 referente profesional especialista del ámbito de marketing, contenidos y comunicación; 1 referente profesional especialista del ámbito turístico privado; 1 referente profesional especialista del ámbito educativo público o privado.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR a la Comisión evaluadora en cumplimiento de la Resolución N° 107/22, por los siguientes integrantes:

- 1)- la Dra. Ana Cornejo, DNI N° 24.697.507 referente del ámbito educativo público y privado;
- 2)- el Lic. Federico Guillermo Ochoa Rodríguez, DNI N°29.645.417 referente del sector turístico privado;
- 3)- el Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, DNI N° 28.886.473 referente especialista del ámbito de la marketing, contenido y comunicación;
- 4)- Rolando Jesús Arias, DNI N° 20.232.464 referente especialista del ámbito público cultural;
- 5)- la Lic. Julieta del Carpio, DNI N° 30.222.044 referente del ámbito turístico público;

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la Dra. Ana Cornejo; al Lic. Federico Guillermo Ochoa Rodríguez; al Lic. Juan Manuel Contreras Vidal; al Sr. Rolando Jesús Arias y a la Lic. Julieta del Carpio.

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias._

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 16 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO los Convenios suscriptos entre el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta Lic. García Soria, Fernando y los Sres Marcela Emilia Aranda, Luis Rubén Hale D' Angelis, Ana Laura Mellado Blasco, Marcelo Ezequiel Mantella Arapa, Úrsula Ríos Malán, Nadia Belén Medina, Carlos Enrique Gutiérrez, Ana Sol Cabezas, Martín Forrester y Miguel Alejandro Guitian, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Resolución N° 010/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo se crea el Programa de Competitividad turística con el objeto de promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad a través del fortalecimiento de las condiciones de desarrollo competitivo de productos y el impulso de herramientas de mejora y apuntalamiento para la sostenibilidad.

QUE la Secretaría de Cultura y Turismo a través del Programa de Competitividad busca facilitar el crecimiento de la oferta a través del otorgamiento de microcréditos, acompañando de esta manera el desarrollo emprendedor junto al sector privado y educativo, acercando herramientas concretas de fortalecimiento de sus propuestas turísticas basadas en planes de negocio que delimiten el paso a paso requerido para alcanzar proyectos rentables y sostenibles y con ello consolidar fuentes de trabajo endógenas en la Ciudad de Salta.

QUE a través del Decreto N° 0320 se dispone el otorgamiento de MICROCRÉDITOS TURÍSTICOS por hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) a los efectos de aportar al financiamiento económico para promover el desarrollo y diversificación de la oferta turística de la ciudad, con los alcances, características y requisitos que determine por Resolución la Autoridad de Aplicación.

QUE el Decreto N° 0320 establece que los microcréditos turísticos serán implementados por la Secretaría de Cultura y Turismo en el marco del Plan de Competitividad facultando a dicha secretaría a dictar las Resoluciones pertinentes a fin de operativizar la entrega de los mencionados microcréditos.

QUE a través de la Resolución N° 110/22 se conformó la Comisión Evaluadora, extendiendo Acta con los beneficiarios y sus respectivos puntajes.

QUE en cumplimiento de la Resolución N° 107/ 22 en dónde se aprueba el REGLAMENTO OPERATIVO para el otorgamiento de microcréditos turísticos, se establece los lineamientos, criterios, modalidades, etc de la forma de otorgamiento de los microcréditos turísticos, entre otras cuestiones, siendo necesario la suscripción de convenio con los beneficiarios y la aprobación a través de Resolución emitida por ésta Secretaría.

QUE se agrega Dictamen Legal del área, determinando la necesidad de emitir el Instrumento Legal pertinente.

QUE es misión de la Secretaría de Cultura y Turismo coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR los Convenios suscriptos entre el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta Lic. Garcia Soria, Fernando y los Sres Marcela Emilia Aranda, Luis Rubén Hale D' Angelis, Ana Laura Mellado Blasco, Marcelo Ezequiel Mantella Arapa, Úrsula Ríos Malán, Nadia Belén Medina, Carlos Enrique Gutiérrez, Ana Sol Cabezas, Martín Forrester y Miguel Alejandro Guitian, para el otorgamiento de microcréditos turísticos, que se adjuntan como ANEXO y que forma parte integrante de la presente. _

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a los Sres. Sres Marcela Emilia Aranda, Luis Rubén Hale D' Angelis, Ana Laura Mellado Blasco, Marcelo Ezequiel Mantella Arapa, Úrsula Ríos Malán, Nadia Belén Medina, Carlos Enrique Gutiérrez, Ana Sol Cabezas, Martín Forrester y Miguel Alejandro Guitian. _

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias. _

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

ANEXO

Nombre y Apellido	DNI	Monto a abonar
Marcela Emilia Aranda	33.046.105	\$100.000.-
Luis Rubén Hale D' Angelis	36.505.271	\$ 100.000.-
Ana Laura Mellado Blasco	32.365.376	\$ 100.000.-
Marcelo Ezequiel Mantella Arapa	38.035.136	\$ 100.000.-
Úrsula Ríos Malan	35.112.380	\$ 26.000.-
Nadia Belén Medina	35.104.855	\$100.000.-
Carlos Enrique Gutiérrez	30.309.216	\$100.000.-
Ana Sol Cabezas	42.488.158	\$100.000.-
Martín Forrester	20.206.166	\$100.000.-
Miguel Alejandro Guitian	37.720.897	\$80.000.-

GARCIA SORIA

SALTA, 16 DIC 2022

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

VISTO que el señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, se ausentará de sus funciones a partir del día 28/12/2022 hasta el día 03/01/2023, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Prensa y Comunicación, Lic. María Valeria Capisano;

QUE en consecuencia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la **SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN** Lic. **MARIA VALERIA CAPISANO** la atención de la **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO** a partir del día 28/12/2022 hasta el día 03/01/2023 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 563/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16455-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHAVEZ INES MARIANA, con DNI N° 17.604.036, tramita la Baja a partir del 10/06/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 62.785, bajo el Rubro: SUB AGENCIA DE TOMBOLA - PELUQUERIA PARA CABALLEROS, ubicado en NECOCHEA N° 1197 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SUB AGENCIA DE TOMBOLA - PELUQUERIA PARA CABALLEROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 62.785 de propiedad de la Sra. CHAVEZ INES MARIANA, con DNI N° 17.604.036, ubicado en NECOCHEA N° 1197, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 10/06/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 564/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41968-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PASTRANA JULIO RICARDO, con DNI N° 34.620.106, tramita la Baja a partir del 01/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.442, bajo el Rubro: ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 12 B, CASA 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.442 de propiedad del Sr. PASTRANA JULIO RICARDO, con DNI N° 34.620.106, ubicado en B° SAN IGNACIO, MZ 12 B, CASA 20, de esta ciudad, con fecha 01/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 565/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51750-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PISTAN CARLOS ALBERTO, con DNI N° 8.555.506, tramita la Baja a partir del 30/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 51.967, bajo el Rubro: TALLER MECANICO, ubicado en DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 797, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 51.967 de propiedad del Sr. PISTAN CARLOS ALBERTO, con DNI N° 8.555.506, ubicado en DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 797, B° VICENTE SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 566/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49397-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BEJARANO TRUJILLO JULIA, con DNI N° 18.749.956, tramita la Baja a partir del 30/07/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.296, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en JUAN DE MATIENZO N° 650, B° MIGUEL ORTIZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.296 de propiedad de la Sra. BEJARANO TRUJILLO JULIA, con DNI N° 18.749.956, ubicado en JUAN DE MATIENZO N° 650, B° MIGUEL ORTIZ, de esta ciudad, con fecha 30/07/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 737 C.D.-**Ref.: Exptes. C°sN°s 135 - 0114/22; 82-015401-SG-2022 y 82-056892-SG-2022.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento y remita informe, en forma documentada mediante plano o croquis de mensura, sobre las ocupaciones del espacio público identificado con la Parcela 13 del Plano 17.033, Lámina 2, ubicado en la intersección de calles Juana Manuela Gorriti y Hermenegildo Diez, esquina noroeste, de barrio La Floresta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 738 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1555/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta de la Comisión de Seguimiento para el otorgamiento de la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba", creada mediante Resolución N° 609/22 C.D, a las concejalas Malvina Mercedes Gareca por la Comisión de Acción Social y Becas; Agustina Estela Álvarez Eichele y Carolina Telma Am por la Comisión de Desarrollo Económico, Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Política Tributaria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 739 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2286/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3097/22 y 135-3283/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, la ejecución de obras de adoquinado o pavimentación en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Puerto Moreno y Bahía Agradable de barrio Ciudad Valdivia;
- Calle María Auxiliadora de villa Asunción;
- Intersección de calles Adolfo Alsina y 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 740 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3162/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Instalación o reposición de luminarias en puntos estratégicos de barrio Circulo III, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766;

- b) Intimación al propietario o responsable del inmueble identificado con número de matrícula N° 138.535, Manzana 194 de barrio Circulo III, para que realice el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y Ordenanza N° 15.719, Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones y multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 741 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3421/22 y 135-4306/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de rampas para personas con discapacidad en el ingreso a la Escuela de Educación Especial N° 7040 Corina Lona, conforme a lo establecido en las Ordenanzas N°s 13.778, Código de Edificación; 13.779, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y 14.395, Código de Tránsito, Anexo I, artículo 19.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de los reductores de velocidad en avenida Francisco de Gurruchaga, entre calles Luis Braille e Indalecio Gómez del área centro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 742 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3745/22; 135-3814/22; 135-3912/22; 135-3998/22; 135-4063/22; 135-4075/22 y 135-4076/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y su representante en el directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, a los fines de efectuar las siguientes acciones en los corredores del transporte público de pasajeros:

- Señalización de la parada del corredor 1A, ubicada en intersección de calles Adolfo Güemes y Necochea de barrio 20 de Febrero;
- Incremento de unidades de los corredores 4C y 4D en su recorrido por el barrio Santa Lucía;
- Incremento de unidades de los corredores 6D y 5D y el ingreso por barrios Mirasoles y El Huaico después de horas 00:00;
- Suspender la circulación del corredor 2B por calle Doctor Eduardo Wilde de villa Soledad;
- Incorporar en el recorrido del corredor 8C al barrio ampliación El Bosque;
- Instalación de paradores de los corredores 6E y 8A en avenida Ingeniero Mario Saúl Banchik, en su intersección con barrio El Aybal y en inmediaciones de la estación de servicio YPF – Servi Gas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 743 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3812/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- Incorpore en el Plan de Obras del Presupuesto General del ejercicio año 2023 la reparación del puente peatonal ubicado sobre avenida Hipólito Yrigoyen altura 1100;
- Desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico del canal pluvial que recorre avenida Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 744 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3845/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a efectos de procurar el mantenimiento periódico del mirador en la cima del cerro San Bernardo y el acondicionamiento de las letras del cartel con la leyenda de "SALTA".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 745 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3888/22 y otros que corren por cuerda separada 135-3911/22; 135-3915/22; 135-3917/22; 135-3933/22; 135-3934/22; 135-3935/22; 135-3936/22; 135-3937/22; 135-3938/22; 135-3939/22; 135-3941/22; 135-3943/22; 135-3944/22; 135-3945/22; 135-3946/22; 135-3961/22; 135-3983/22; 135-4002/22; 135-4009/22; 135-4021/22; 135-4032/22; 135-4035/22; 135-4053/22; 135-4055/22; 135-4056/22; 135-4057/22; 135-4058/22; 135-4062/22; 135-4103/22; 135-4104/22; 135-4106/22; 135-4118/22; 135-4124/22; 135-4129/22; 135-4131/22; 135-4133/22; 135-4140/22; 135-4141/22; 135-4149/22; 135-4150/22; 135-4175/22; 135-4185/22; 135-4187/22; 135-4188/22 y 135-4189/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2023, la ejecución de obras de reparación o bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Esteco, entre calles Carlos Pellegrini y Tucumán de villa Cristina;
- Calle Doctor Eduardo Wilde, entre calle Juan Galo Lavalle y avenida Hipólito Yrigoyen;
- Intersección de calles Simón Bolívar y Adolfo Alsina;
- Calle Hugo del Valle Palaver altura calle José Maldonado de barrio Santa Ana I;
- Intersección de calles Marcelo T. de Alvear y Bernardo O'higgins de barrio 20 de Febrero;
- Intersección de avenida Los Molles y calle Los Arces de barrio Tres Cerritos;
- Calle La Rioja, entre avenida José Valentín de Olavarría y calle Ayacucho de barrio 25 de Mayo;
- Intersección de calles José Ignacio de Gorriti y Corrientes de villa Cristina;
- Calle Abraham Rallé, desde calle Canción con Todos hasta calle Omar A. Madrid de barrio Limache;
- Intersección de calles Coronel Juan Manuel Dorrego y Doctor Pablo Alemán de barrio General Mosconi;
- Intersección de calles Coronel Juan Manuel Dorrego y Juramento de barrio Miguel Ortiz;
- Avenida Juan Manuel Fangio, desde calle Osvaldo Dell'Acqua hasta calle ClemarBuccide de barrio Autódromo;
- Calle Carlos del Castillo de villa Primavera;
- Calle Tomás Cabrera, desde calle Carlos del Castillo hasta calle Vicente González de villa Primavera;
- Intersección de calles Patricio Fleming y Delfín Huergo de villa Primavera;
- Intersección de calles Coronel Jorge Vidt y Celedonia Molina de villa Primavera;
- Calle Fortín El Rodeo, entre avenida 200 y calle Fortín Juan Manuel Cedolini (La Zanja) de barrio Solidaridad;
- Intersección de avenida José Gervasio Artigas y calle Ciudad del Rosario;
- Intersección de calles Coronel Jorge Vidt y Ayacucho de barrio 25 de Mayo;
- Intersección de continuación de calle Radio San Salvador de Jujuy y calle Madre Tránsito Cabanillas de barrio Juan Pablo II Sur;
- Avenida Venezuela, entre avenida De Las Américas y calle María Inés Jándula de villa Mitre;
- Calle Diario El Litoral, entre calles Radio Rivadavia y Radio Nacional de barrio Intersindical;
- Calle Ayacucho, desde calle San Luis hasta calle Rudecindo Alvarado;

- x) Intersección de avenida Doctor Roberto Samson y calle General Eustaquio Díaz Vélez de barrio General Mosconi;
- y) Calle Juan Gregorio de las Heras, entre calles Gustavo Ten y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- z) Calle Oscar Cabalén, entre calles DaimoBojanich y Juan Galvéz de barrio Autódromo;
- aa) Intersección de calle Damián Torino y avenida De la Democracia de villa San Antonio;
- bb) Intersección de avenida Eneida Delgadillo y pasaje Ezequiel Martínez Estrada de villa Constitución;
- cc) Intersección de calles Capitán Mariano Salas y Capitán Paulino Acevedo de barrio La Angostura;
- dd) Intersección de avenida Italia y pasaje Ingeniero Francisco Host de barrio Cabildo;
- ee) Intersección de avenidas Eneida Delgadillo y Ciudad de Asunción de villa Constitución;
- ff) Intersección de avenida Felipe Tavella y calle Carlos Xamena de barrio Santa Cecilia;
- gg) Calle Ingeniero Abel F. Cornejo, entre calles Chacabuco y 10 de Octubre de barrio Policial;
- hh) Intersección de avenida Las Costas y calle Sargento Ayudante Gilberto Braccamonte de barrio Olivos;
- ii) Intersección de calles Zarco George Lazarovich y Diaguitas de barrio Parque Belgrano Etapa IV;
- jj) Calle Dionisio Ramos, desde calle 10 de Octubre hasta calle Chacabuco de barrio Policial;
- kk) Calle Francisco Ramírez, desde calle Carlos Xamena hasta calle Chacho Peñaloza de barrio 2 de Abril;
- ll) Intersección de avenida República de Bolivia y calle Coronel José Superí de barrio Lamadrid;
- mm) Avenida Ingeniero Ricardo Fontaine Maury, desde calle Carlos Gardel hasta calle Juan Manuel baca de villa Los Sauces;
- nn) Avenida Juan Carlos Dávalos, desde calle Córdoba hasta calle Ramón García Pizarro de barrio Ceferino;
- oo) Calle Joaquín Castellanos, desde calle Juan Bautista Alberdi hasta avenida Paraguay de villa San Antonio;
- pp) Intersección de calles Ayacucho y Caseros de barrio Campos Caseros;
- qq) Calle Luis Burela, desde calle General Martín Miguel de Güemes hasta avenida Entre Ríos de barrio San Cayetano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 746 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3898/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4039/22; 135-4051/22; 135-4052/22; 135-4087/22; 135-4088/22; 135-4099/22; 135-4110/22 y 135-4112/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General del ejercicio año 2023, la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- a) Calle Los Mirlos, desde calle Coquena hasta calle Omar A. Madrid de barrio San Carlos;
- b) Calle Rio Wierna, entre calles Rio Mojotoro y Juan Manuel de Rosas de barrio Santa Rita Sur;
- c) Calle Pachi Gorriti, entre calles Ruiz Díaz de Guzmán y Las Heras de barrio General Mosconi;
- d) Avenida YPF, entre calles Dr. Roberto Sansón y Diputado Nacional Dr. Elio Alderete de barrio General Mosconi;
- e) Calle Domingo Avellaneda, entre calles Juan Gregorio de Las Heras y Coronel Pachi Gorriti de barrio General Mosconi;
- f) Calle Gobernador Sixto Ovejero, entre calles Domingo Avellaneda y Managua de barrio General Mosconi;
- g) Calle Farat Sire Salim, entre calles Abel Pereyra y Holver Martínez Borrelli de barrio San Ignacio;
- h) Calle Juan Carlos García San Millán, entre calles Abel Pereyra y Holver Martínez Borrelli de barrio San Ignacio;
- i) Calle Abel Pereyra, entre calles Guillermo BedideMors y Julio DiazVillalba de barrio San Ignacio;
- j) Calles internas de barrio Los Ceibos;
- k) Calle Parque Nacional El Palmar, entre calles Parque Nacional de los Alisos y Dr. Martín Gabriel Güemes de barrio Parque Nacional I;
- l) Pasaje Lorenzo Mauri, entre calles Dr. Luis Güemes y Luis Patrón Costa de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 747 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3916/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4050/22, 135-4197/22, 135-4204/22 y 135-4264/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la mejora de la iluminación, limpieza, mantenimiento periódico, reparación e instalación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia, bancos y construcción de camineras, en los espacios de uso público ubicado en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Manuela González de Todd y Cristobal Colón de barrio Santa Teresita;
- Triángulo ubicado entre calles Juan Gálvez, Antonio Alice y Ángel de Rosa de barrio Autódromo;
- Cuadrante ubicado entre calles Pachamama, Tupá, Domuyo y Chascas de barrio San Carlos;
- Plazoleta Oscar Hugo Cuellar – El Cara y Mula –, ubicada en intersección de avenida Felipe Varela y calle Homero Manzi de barrio Santa Cecilia;
- Intersección de avenida Jaime Durán y calle Dr. Arturo Oñativia de barrio Universitario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 748 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3992/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Presupuesto General del ejercicio año 2023, las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.883, Programa de Separación de Residuos en Polos Gastronómicos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 749 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4008/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de un sistema de desagüe pluvial en calle Bernardo O'Higgins, entre calles Dr. Luis Güemes y Diego Gómez de barrio Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 750 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4013/22 y otros que corren por cuerda separada 135-4111/22; 135-4237/22; 135-4238/22 y 135-4246/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- Avenida Bernardo Houssay, entre calles Jaime Durán y Alejandro Fleming de barrio Castañares, Grupo 234 Viviendas;
- Intersección de calles Juan M. Leguizamón y Adolfo Güemes;
- Calle Bartolomé Mitre N° 1516 de barrio El Pilar;
- Intersección de calles Facundo de Zuviria y Arenales de barrio El Pilar;
- Calle Córdoba N° 445.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 751 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4016/22 y otro que corre por curda separada 135- 4130/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación para que realicen las tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico del interior y veredas, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes:

- a) Calle Bartolomé Mitre N° 2465 de barrio Vicente Solá;
- b) Calle Dionisio Ramos esquina calle Los Andes de barrio Policial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 752 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4142/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inmediata recolección de escombros que se encuentran en avenida de las Américas altura 900 de villa Mónica.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 753 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4179/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el arreglo de los canteros ubicados sobre la vereda de avenida San Martín altura 600.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 754 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4211/22.-

VISTO

El proyecto TALMAN, referido al reciclaje de neumáticos fuera de uso; y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto fue uno de los ganadores de Naves Federal 2022, programa de formación desarrollado en alianza con el Centro de Entrepreneurship del IAE Business School, que brinda las herramientas para el desarrollo de un negocio, fomentando el networking, creando ecosistema y acompañando a miles de startups y Pymes de todo el país;

Que, la incorporación al programa Naves Federal 2022, impulsada por Banco Macro y la Universidad Austral a través del Instituto Argentino de Emprendedurismo (I.A.E.), brindó herramientas necesarias para transformar la idea en un modelo de negocios con sustentabilidad general;

Que, en competencia con otros doscientos cincuenta y siete proyectos y el paso por las distintas etapas del certamen, generaron un compromiso mayor asumido por parte del equipo generador del proyecto;

Que, dicho proyecto tiene como objetivo el reciclaje de neumáticos y la puesta en valor del caucho obtenido a través de la trituración que permite obtener nueva materia prima a partir de procesos que generan granulometrías diversas que son utilizadas como relleno de bolsas de entrenamiento para boxeo, canchas de césped sintético, reductores de velocidad, alfombras, pisos de alto impacto, plazas blandas, aislantes acústicos, tejas, zapatillas, asfalto, entre otros,

Que, además, busca dar un impulso a la economía circular, pensando en el triple impacto, tanto ambiental, como social y económico que van de la mano para que el proyecto sea sostenible en el tiempo;

Que, el proyecto llegó a la final provincial donde compitió con otros veintiséis (26) frente a un jurado conformado por notables profesionales del campo de la economía y la educación empresarial, así como social y ambiental, quienes dieron su veredicto y seleccionaron seis ganadores, entre ellos el proyecto TALMAN;

Que, surge como una inquietud de observar la cantidad enorme de cubiertas desechadas en distintos lugares como ríos, rutas, calles y espacios públicos;

Que, en Argentina se desechan más de ciento cincuenta mil (150.000) toneladas de neumáticos por año y se estima que solo el diez por ciento (10%) tiene tratamiento;

Que, distintas investigaciones revelan que el porcentaje a reciclar de caucho es un setenta y cinco por ciento (75%), un veinte por ciento (20%) de acero y un cinco por ciento (5%) de nylon;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESTACAR el desarrollo del proyecto TALMAN, que tiene como objetivo el reciclaje de neumáticos en desuso y al equipo que lo lleva adelante por su gran aporte a la preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los responsables del proyecto conformado por Carlos Manzanelli, Fabiana Talevi y Carlos Alberto Rueda.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 755 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4315/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de semáforos peatonales con dispositivos sonoros en las intersecciones de arterias con calles Juan Bautista Alberdi, Florida, Justo José de Urquiza y Rudecindo Alvarado del área centro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.272.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 756 C.D.-**Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 4353/22 y 135-4366/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, incorpore al Presupuesto General para el Ejercicio año 2023 la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Calle Pedro Antonio Salinas, entre calles Juan Galo Lavalle y José Rondeau de barrio Don Ceferino;
- b) Calles Rudecindo Ibazeta y Florentino Ameghino, en ambos sentidos de circulación, de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 757 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2858/21 y otros que corren por cuerda separada 135-2626/21, 135-2617/21, 135-2184/21, 135-1906/21, 135-1862/21, 135-1732/21, 135-1687/21, 135-1676/21, 135-1448/21, 135-1269/21, 135-1268/21, 135-1115/21, 135-1094/21, 135-0946/21, 135-0911/21, 135-0583/21, 135-0363/21, 135-0307/21, 135-2091/20 y Nota SIGA N°8601/2020, 135-2016/20, 135-1895/20 y Nota SIGA N°8134/2020, 135-1745/20 y Nota SIGA N°7372/2020, 135-1727/20, 135-1511/20, 135-1497/20 y Nota SIGA N° 6708/2020, 135-1480/20 y Nota SIGA N° 6485/2020, 135-1462/20 y Nota SIGA N° 6871/2020, 135-1339/20, 135-1057/20, 135-1027/20, 135-0876/20, 135-0841/20, 135-0787/20, 135-0761/20, 135-0759/20, 135-0725/20, 135-0721/20, 135-0703/20, 135-0697/20, 135-0674/20, 135-0646/20, 135-0522/20, 135-0499/20, 135-0284/20, 135-3129/19, 135-2328/19, 135-2476/19 y 135-2473/19 y 135-1235/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-2858/21, 135-2626/21, 135-2617/21, 135-2184/21, 135-1906/21, 135-1862/21, 135-1732/21, 135-1687/21, 135-1676/21, 135-1448/21, 135-1269/21, 135-1268/21, 135-1115/21, 135-1094/21, 135-0946/21, 135-0911/21, 135-0583/21, 135-0363/21, 135-0307/21, 135-2091/20 y Nota SIGA N°8601/2020, 135-2016/20, 135-1895/20 y Nota SIGA N°8134/2020, 135-1745/20 y Nota SIGA N°7372/2020, 135-1727/20, 135-1511/20, 135-1497/20 y Nota SIGA N° 6708/2020, 135-1480/20 y Nota SIGA N° 6485/2020, 135-1462/20 y Nota SIGA N° 6871/2020, 135-1339/20, 135-1057/20, 135-1027/20, 135-0876/20, 135-0841/20, 135-0787/20, 135-0761/20, 135-0759/20, 135-0725/20, 135-0721/20, 135-0703/20, 135-0697/20, 135-0674/20, 135-0646/20, 135-0522/20, 135-0499/20, 135-0284/20, 135-3129/19, 135-2328/19, 135-2476/19 y 135-2473/19, y 135-1235/19 por haberse concluido sus trámites legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 768 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -4659/22.-****Autores: Cjales. María Emilia Orozco y Pablo Emanuel López.-****VISTO**

La crítica situación por la falta de agua que atraviesa nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, durante los últimos días gran cantidad de vecinos reclaman ante el padecimiento por la falta de suministro de agua en distintas zonas de la Ciudad;

Que, los cortes de agua se producen incesantemente y por muchas horas cada jornada, como así también la falta de presión del servicio que impide almacenar lo mínimo e indispensable para la higiene y alimentación;

Que, esta situación también afecta a locales gastronómicos y hoteleros. Según información de la Secretaría de Turismo de la ciudad de Salta, se estima que cerca de 200 establecimientos hoteleros y más de 160 locales gastronómicos, no cuentan actualmente con el suministro de agua, lo que podría afectar el correcto funcionamiento en plena temporada de verano;

Que, es imperante abordar una solución inmediata en forma conjunta con todas las partes intervinientes en la injerencia de toma de decisiones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REQUERIR a la Compañía de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa.) Aguas del Norte, garantice la correcta provisión del servicio y suministro de agua de red a todo el ejido municipal, considerando especialmente a los sectores hoteleros y gastronómicos de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione y arbitre los medios necesarios para declarar el estado de emergencia hídrica por la escasez de agua en la ciudad de Salta, y en el marco de sus competencias, instar a:

- a) Una solución definitiva a los problemas de provisión de agua, como elemento vital para el desarrollo de las actividades cotidianas de los salteños y la actividad productiva en general;
- b) A los organismos descentralizados y/o empresas del Estado a realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructura necesarias para mitigar los efectos de la emergencia;
- c) Promover una masiva campaña de difusión por los distintos canales de comunicación, sobre la utilización racional del recurso hídrico.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa.) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 769 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4673/22.-

Autores: Cjales: Ana Paula Benavidez, Alberto Salim, Alicia Vargas, José Darío García Alcázar, María Soledad Gramajo, Laura Jorge Saravia y María Emilia Orozco. -

VISTO

El artículo 7° de la Carta Municipal, Ley N°6534; y

CONSIDERANDO

Que, el mal estado que se encuentra la avenida Gato y Mancha de barrio Ampliación 14 de Mayo, causando dificultad para transitar en época de lluvias, tornándose intransitable para los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice nivelado y enripiado de avenida Gato y Mancha de barrio Ampliación 14 de Mayo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 133 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3758/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a la instalación de paneles solares en espacios públicos:

- a) Lugares donde se instalaron luminarias con paneles solares, indicando costo de instalación y mantenimiento, tanto en la vía pública como en dependencias municipales;
- b) Plan o proyecto a futuro para la instalación de luminarias en la vía pública con sistema fotovoltaico;
- c) Estudio de factibilidad para la sustitución progresiva de luminarias con panel solar.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4339/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente al espacio público ubicado en el pasaje Intendente Carlos A. Saravia Cornejo, desde calle Río Piedra hasta su finalización, sentido norte sur de villa Lavalle, lo siguiente:

- a) Plan de acción para cerrar el pasaje;
- b) Indique si existen denuncias realizadas por vecinos por usurpación u otras acciones delictivas;
- c) Informe técnico y opinión fundada respecto al impacto social por el cierre del pasaje;
- d) Plan de acción para conectar los pasajes Río Iguazú e Intendente Carlos A. Saravia Cornejo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”